



SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 15 DE OCTUBRE DE 2014.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE “PRESENTE” LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES

2

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:24:14
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:24:34
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:17:56
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	10:14:46
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	---
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	10:22:11
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:14:34
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:19:27
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:14:58
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:14:49
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:14:49
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:14:53
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:14:15
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:15:47
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:15:09
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	10:14:27
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:14:16
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:19:03
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:15:32
MANUEL HERRERA RUIZ	---
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:14:56

3

ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:15:17
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:15:17
JULIÁN SALVADOR REYES	10:14:48
ISRAEL SOTO PEÑA	10:21:29
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	---
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:14:47
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:16:26
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:14:16
FELIPE MERAZ SILVA	10:15:08

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE HAY VEINTIÚN DIPUTADOS PRESENTES ASÍ MISMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS RAÚL VARGAS MARTÍNEZ Y AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Y MANUEL HERRERA RUIZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2014.

4

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor

5

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	

6

ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE TENEMOS VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

7

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO. 15 DE OCTUBRE DE 2014.

CIRCULAR No. 11.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE SU DIPUTACIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO CIRCULAR No. 220.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO LA CLAUSURA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE; LA APERTURA Y LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 19.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO LA INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

8

OFICIOS Nos. SG/AT/964 Y 965.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES DE OCTUBRE, ASÍ COMO ELECCIÓN DE LOS SECRETARIOS QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES; DE IGUAL MANERA COMUNICAN LA APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM Y MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTICULO 353 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO. SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Las suscritas, Diputadas Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Beatriz Barragán González, Anavel Fernández Martínez, Alicia García Valenzuela, María Luisa González Achem y María Trinidad Cardiel Sánchez, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto nos permitimos someter a la

consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene adición al artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Legislación Civil establece que la filiación es un hecho natural que produce consecuencias de particular relieve. La filiación en nuestro sistema de Derecho, es aquella figura jurídica que expresamente reconoce que toda persona tiene progenitores. En otras palabras, es el acto mediante el cual un padre, una madre o ambos, afirman la paternidad de un hijo. La presunción de paternidad, puede ocurrir mediante el reconocimiento voluntario o al haber ocurrido el nacimiento dentro de una unión matrimonial.

Sin embargo, pueden existir presunciones de paternidad y pueden aflorar circunstancias que demuestren su inexactitud. Nuestro sistema judicial ha dicho que debe ser nuestro norte igualar la realidad jurídica con la biológica, a fin de establecer un balance justo sobre los efectos de la filiación. La doctrina y la jurisprudencia han advertido de un giro a los fines de garantizar que la realidad biológica coincida con la realidad jurídica. Los adelantos en la ciencia en el campo de la genética, han documentado la importancia de las pruebas de ADN, como herramienta que arroja prueba concluyente en cuanto a la determinación de la paternidad o maternidad, entre otras cosas. Estos principios, dieron base a la enmienda realizada, para los fines de reconocer la importancia de las pruebas biológicas en los procesos judiciales de impugnación de la paternidad en las Reglas de Evidencia de nuestro Estado.

La realidad social y jurisprudencial, nos ha demostrado que ello no es siempre así. Las condiciones de nuestra sociedad demostradas en sendos estudios, casos y declaraciones no dejan duda que el presunto padre no siempre es el progenitor consanguíneo del hijo, el padre biológico.

El Artículo 355 del Código Civil del Estado de Durango, establece que respecto del padre sólo se establece por el reconocimiento voluntario o por una sentencia que declare la paternidad. Esta norma reconoce y concede el derecho a impugnar la paternidad.

No sólo el presunto padre tiene el derecho a impugnar, sino que al padre biológico también se le reconoció, jurisprudencialmente, ese derecho. Además, la madre debe poder ejercitar el derecho, no sólo cuando interesa que el verdadero padre natural reconozca al niño(a), sino cuando haya duda sobre su propia maternidad, situaciones que surgen cuando se dan cambios accidentales de bebés en los hospitales, secuestros y su consecuente recuperación pasado varios años, ya que puede existir la posibilidad “que haya alguien que aparezca como hijo del que posiblemente no lo generó.”

“La acción de impugnación que aquí nos concierne tiene su raíz en el ‘principio de veracidad’: que la paternidad jurídica se fundamente en la filiación biológica. Reiteramos allí que en el pensamiento jurídico moderno se preconiza aquella investigación de la paternidad que tiene como objeto “abrir caminos a través de los prejuicios y los tecnicismos legales para hacer que brille la verdad y se reconozca a todos los fines legales la relación biológica entre padres e hijos.”

Cabe hacer mención quienes se encuentran legitimados para impugnar la presunción de paternidad, siendo estos:

- (1) El presunto padre;
- (2) el padre biológico;
- (3) la madre; y
- (4) el hijo, por sí o por su representante legal.”

Sin embargo, no debemos perder de vista los altos costos que implica someterse a un Peritaje de ADN, misma que van de los \$3,500.00 a \$8,000.00 pesos, costos que para el común de la población resulta difícil o muchos casos imposible la realización de la misma, y si a ello se le agrega la importancia de que con el resultado de la misma, se prevén situaciones alimentarias, para hacer cumplir con tal obligación, resulta de relevante importancia su práctica, por lo que esta Legisladora considera necesario llevar a cabo una reforma sustantiva al Código de Procedimientos Civiles, para el caso de que de acreditarse la Paternidad que se le atribuye al supuesto Padre, este sea quien se haga cargo de la erogación de los respectivos honorarios de la Prueba Pericial practicada, independientemente de la Planilla de Gastos y Costas Judiciales que en su momento de apruebe

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

10

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 353 . . .

En los Juicios de Paternidad, se observará lo siguiente:
De resultar demostrada aquella, los honorarios que se generen con motivo de los diversos Peritajes emitidos, serán pagados por el demandado. En caso contrario, se observará lo dispuesto en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de Octubre de 2014

RÚBRICA

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

RUBRICA

Anavel Fernández Martínez

RÚBRICA

María Luisa González Achem

RÚBRICA

Beatriz Barragán González

RÚBRICA

Alicia García Valenzuela

RÚBRICA

María Trinidad Cardiel Sánchez

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS AUTORAS SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, ANAVEL FERNÁNDEZ

MARTÍNEZ, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM Y MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, QUE CONTIENE
REFORMAS A LOS CÓDIGOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA
PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Las suscritas, Diputadas Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Beatriz Barragán González, Anavel Fernández Martínez, Alicia García Valenzuela, María Luisa González Achem y María Trinidad Cardiel Sánchez, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma al *artículo 121 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 338 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 335, de fecha 29 de abril de 2004, y *reforma al artículo 109 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 284, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48, de fecha 14 de junio de 2009, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4º el derecho de igualdad entre el hombre y la mujer; éste se halla también reflejado en los artículos 5 y 6 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; sin embargo, nos encontramos aún inmersos en el proceso de obtención de un cabal respeto por los derechos de las mujeres en nuestro país. Así, la violencia contra las mujeres, representa el acto de mayor agresión al derecho de igualdad y no podemos permitir que subsista.

La violencia contra las mujeres es una de las formas más comunes de violencia de género, y consiste en la agresión dirigida a las mujeres por el hecho de serlo.

En el ámbito internacional, contamos con instrumentos de protección tal como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); ambos contienen normas de pleno respeto a los derechos de las mujeres.

Por supuesto, son grandes los esfuerzos que en nuestro país se han realizado para eliminar los actos de discriminación que se llevan a cabo en contra de las mujeres, en donde se incluye, la eliminación de todas las formas de violencia contra ellas. Así, contamos a nivel federal con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ordenamiento que marcó una pauta para la protección de este sector de la población y cuyas medidas proteccionistas han permeado en los ámbitos locales; y en el caso de nuestro Estado, la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, representa nuestra mayor herramienta jurídica para velar por la prevención, atención y protección de las mujeres.

No obstante, para combatir la violencia contra las mujeres resulta necesario incorporar políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres dentro de nuestra entidad, lo que permitirá avanzar en lineamientos que favorezcan el empoderamiento de las mujeres y su plena participación en la construcción de Estados democráticos y equitativos, de plena garantía de gobernabilidad y sin la exclusión de este importante sector de nuestra sociedad.

Por ello, esta iniciativa prevé una reforma a los ordenamientos penales de carácter sustantivo vigentes en el Estado, a fin de que en los supuestos de la comisión de delitos en los que sea víctima la mujer y que ellos deriven de una motivación por cuestión de género, no proceda el otorgamiento del perdón, con la finalidad de salvaguardar la integridad, seguridad y dignidad de éstas, pues el riesgo latente de ser nuevamente víctimas ahora de amenazas o intentos de persuasiones por parte del responsable, sus familiares o de quienes tengan interés en que no sea sujeto el agresor a los procedimientos penales establecidos, provoca temor e incertidumbre; además de que representa una prioridad para el Estado erradicar la violencia contra las mujeres, y ello se logra a través de la protección efectiva a las mujeres y la sujeción de los agresores a los procedimientos penales.

Los avances hasta hoy han sido significativos, pero es necesario no suspender los esfuerzos y que éstos sean encaminados a lograr la erradicación de estos actos de violencia que inciden no solo en el detrimento físico y emocional de la víctima, sino que son un agravio a la sociedad que deseamos y merecemos.

Así, la apuesta por Estados más democráticos, de mejor y mayor convivencia lleva implícita, como condición fundamental, la erradicación de la violencia contra las mujeres, su empoderamiento y la promoción de sus derechos como ciudadanas.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 121 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 335, de fecha 29 de abril del 2004 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 121.- El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo, extingue la pretensión punitiva respecto de los delitos que se persiguen por querrela, siempre que el perdonado no se oponga y se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercitado la acción penal, o ante el órgano jurisdiccional antes de que cause ejecutoria la sentencia.

En caso de que la sentencia haya causado ejecutoria, el ofendido podrá acudir ante la autoridad judicial a otorgar el perdón. Ésta deberá proceder de inmediato a decretar la extinción de la ejecución de las penas y medidas de seguridad.

Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse.

El perdón puede ser otorgado por el ofendido o por su representante legal si fuera menor de edad o incapacitado; pero el Juez en este último caso podrá a su prudente arbitrio, conceder o no eficacia al otorgado por el representante y en caso de no aceptarlo, seguir la causa.

En los casos en que la víctima sea una mujer y el hecho haya sido realizado motivado por cuestión de género, no habrá lugar a otorgar perdón.

El perdón concedido a uno de los inculcados se extenderá a todos los demás. Igualmente se extenderá al encubridor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 109 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto 284, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 48, de fecha 14 de junio de 2009 para quedar como sigue:

Artículo 109. Prohibición del otorgamiento de perdón en los casos de violencia contra la mujer por cuestión de género.

13

En los casos en que la víctima sea una mujer y el hecho haya sido realizado motivado por cuestión de género, no habrá lugar a otorgar perdón.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de Octubre de 2014

RÚBRICA

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

RUBRICA

Anavel Fernández Martínez

RÚBRICA

María Luisa González Achem

RÚBRICA

Beatriz Barragán González

RÚBRICA

Alicia García Valenzuela

RÚBRICA

María Trinidad Cardiel Sánchez

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS AUTORAS SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TODA VEZ QUE NO HAY INTERVENCIÓN, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM Y MARÍA

TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO. SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Las suscritas, Diputadas Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Beatriz Barragán González, Anavel Fernández Martínez, Alicia García Valenzuela, María Luisa González Achem y María Trinidad Cardiel Sánchez, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma y adición a la Ley de Salud del Estado de Durango, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ocasión de que en el mes de octubre de cada año, se realiza en todo el mundo una campaña en torno a la lucha contra el cáncer de mama, tenemos la oportunidad de hacer un análisis de esta problemática que incide en las mujeres; la cual, traspasa fronteras y no advierte color de piel, edad, creencias religiosas o ideologías, al atacar por igual a millones de mujeres.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama es el cáncer más frecuente en las mujeres tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, cuya incidencia ha ido en aumento debido al crecimiento en la esperanza de vida, la urbanización y adopción de modos de vida occidental.

La detección oportuna, produce la atención y tratamiento acorde, basado en un diagnóstico inicial que se traduce en el punto focal del control de esta enfermedad y que es un gran instrumento para la supervivencia de quienes se encuentran inmersos en esta patología.

Según el Organismo Internacional mencionado, “el cáncer de mama es el más común entre las mujeres en todo el mundo, pues representa el 16% de todos los cánceres femeninos. Se estima que en 2004 murieron 519 000 mujeres por cáncer de mama y, aunque este cáncer está considerado como una enfermedad del mundo desarrollado, la mayoría (69%) de las defunciones por esa causa se registran en los países en desarrollo”.

En México, según datos del INEGI, la incidencia de cáncer de mama es más alta en las mujeres que en los varones, siendo durante el año 2011 que afectó a 23.70 de cada 100 mil mujeres de 20 años y más.

A decir de la OMS entre los principales factores relacionados con la aparición del cáncer de mama están: la edad (a mayor edad el riesgo aumenta), el inicio temprano de la menarca o menopausia tardía, el inicio de la vida reproductiva después de los 30 años, la lactancia materna nula o de corta duración, el uso de anticonceptivos orales por más de cinco años, la obesidad y la exposición a la radiación.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, reporta que de las mujeres de 20 años o más que asistieron en el último año a algún servicio de medicina preventiva para detección de este cáncer, a 36.3% se les realizó exploración clínica de los senos; y en las mujeres de 40 a 69 años, a 41% se les hizo una mastografía.

Datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), señalan que el cáncer de mama es el más frecuente en las mujeres de América Latina y el Caribe; y estima que en 2008 se diagnosticaron poco más de 320 mil mujeres con este padecimiento, calculando que para 2030 se incrementará 60 por ciento.

En lo que respecta al cáncer cervical o cervicouterino, generalmente este padecimiento es lento y tiene su inicio como una infección precancerosa llamada displasia, la cual se detecta por medio de la citología vaginal y es curable.

Es preciso señalar que la disminución de los factores de riesgo mediante la realización de revisiones médicas y en su caso, citologías vaginales (pruebas de Papanicolaou), además de una adecuada alimentación y cuidado de la salud en general, produce un sistema inmunitario sólido.

Sin embargo, un dato alarmante es el que da a conocer el INEGI, pues refiere que las principales causas de muerte por tumores malignos en mujeres de 20 años y más en 2011 son por cáncer de mama (13.8%) y cervicouterino (10.4%).

Desde esta perspectiva, el propósito de la iniciativa es lograr abatir que el diagnóstico se presente en una etapa avanzada de la enfermedad, pues el cáncer de mama y el cervicouterino, representan las principales causas de muerte por cáncer entre las mujeres de más de 30 años.

Es por ello, que se plantea en la presente iniciativa como estrategia fundamental para el combate al cáncer de mama y el cervicouterino la sensibilización a nuestra población en este tema y la implementación de programas y políticas públicas que tiendan a la prevención y detección oportuna, pues como se ha mencionado, es el camino más indicado para la lograr la sobrevivencia de los pacientes.

Por lo tanto, fomentar la toma de conciencia es por supuesto, tema central para lograr la consecución del objetivo.

Cabe señalar que el cáncer, representa una enfermedad que además de impactar en la integridad física del paciente, también provoca pesadumbre psicológica o emocional en éste y sus familiares. La malignidad de estas células debe ser detectada en forma oportuna, ante lo cual, es necesario prevenir en cada caso posible, la aparición del trastorno.

Ante esta problemática, es evidente el interés que el Presidente de la República Enrique Peña Nieto y nuestro Gobernador el C.P. Jorge Herrera Caldera, tienen en este tema para con las miles de mujeres de este país y de nuestro Estado.

Así, baste de ejemplo en el caso del cáncer cervicouterino, que como parte de las políticas públicas que llevaron a determinar que, en busca de la protección de la salud para las mujeres y como acto de prevención, se aplicara una vacuna contra el Virus del Papiloma Humano a las niñas de 5º año de primaria y de 11 años no escolarizadas con la primera dosis de esta vacuna.

En este contexto del mes de octubre, se implementan una serie de acciones para realizar una sensibilización en la población, para que a través de revisiones constantes se pueda detectar a tiempo el padecimiento; y por lo tanto, aspirar a un oportuno y adecuado tratamiento.

Ante los argumentos expuestos, y en atención a que nuestra actual Ley de Salud del Estado de Durango contempla en la fracción XI del artículo 3, que por salud pública debe entenderse el conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de la población, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana; mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social; y que en su fracción XXI contempla comoservicios públicos a la población en general: los que se presten en establecimientos públicos de salud y los habitantes del Estado que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicos de los usuarios; las iniciadoras consideramos que es indispensable que ahora se contemple como materia de salubridad local, la prevención y detección oportuna del cáncer de mama y del cervicouterino, considerándolos también como servicios básicos de salud.

Esto debido a que según establece el artículo 4 del ordenamiento en cita, corresponde al Gobierno del Estado por conducto del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud y el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango la salubridad local, así como organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general.

Es imprescindible entonces que sea visualizado el tema desde una perspectiva conjunta, pues la prevención y la detección temprana del cáncer de mama y el cervicouterino es la piedra angular para lograr el control de esta enfermedad.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del inciso B correspondiente al artículo 18 y se adiciona una fracción XIII, reformándose la fracción XII y recorriéndose la actual XIII para quedar como fracción XIV de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud:

A.- En materia de salubridad general:

...

B.- En materia de salubridad local:

De la I a la III...

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local se implanten, incluyendo la prevención y detección oportuna de cáncer de mama y cervicouterino;

De la V a la VII

ARTÍCULO 43.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los siguientes:

De la I a la XI...

XII. La atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y de abandono;

XIII. La prevención y detección oportuna de cáncer de mama y cervicouterino; y

XIV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de Octubre de 2014

RÚBRICA

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

RUBRICA

Anavel Fernández Martínez

RÚBRICA

María Luisa González Achem

RÚBRICA

Beatriz Barragán González

RÚBRICA

Alicia García Valenzuela

RÚBRICA

María Trinidad Cardiel Sánchez

17

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS AUTORAS SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE NO HABER INTERVENCIONES, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, MARÍA LUISA GONZÁLEZ AICHEM Y MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, QUE CONTIENE REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA. SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

C.C DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Las suscritas, Diputadas Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Beatriz Barragán González, Anavel Fernández Martínez, Alicia García Valenzuela, María Luisa González Achem y María Trinidad Cardiel Sánchez, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma integral a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, en base con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es un problema de carácter multifactorial, el cual afecta su integridad, seguridad, así como atenta a su dignidad, menoscabando e impidiendo el goce y ejercicio pleno de sus derechos y que se expresa de diferentes formas, ello en distintos espacios públicos y privados. Esta situación tiene impacto en la vida de las mujeres al sufrir daños físicos, psicológicos, sexuales y patrimoniales que pueden llevarlas incluso a la muerte.

Tal como refiere la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para) la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señaló que la discriminación contra la mujer denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por

la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Estos instrumentos internacionales que fueron suscritos y ratificados por el Estado Mexicano representan el compromiso internacional de velar por la protección de los derechos de las mujeres y los deberes que se obligan a cumplir, incluyendo los mecanismos interamericanos de protección.

Los principios consagrados en tales instrumentos fueron adoptados por nuestro país, integrando el espíritu de sus preceptos en los cuerpos normativos de la Nación, además de que ha ido generando los mecanismos para la efectiva aplicación de la ley.

El principio de igualdad jurídica consagrado en nuestros ordenamientos nacionales y locales constituye el conjunto de posibilidades y capacidades imputables al sujeto o persona e implica una prohibición respecto a la instauración de distinciones o diferencias entre los seres humanos en cuanto tales.

La violencia es uno de los factores que más afectan la calidad de vida de la población. De igual forma, la falta de equidad obstruye el desarrollo pleno, e impide el avance de las mujeres hacia mejores niveles de calidad de vida que posibiliten su ciudadanía activa. Es por ello que la presente iniciativa con proyecto de decreto busca que las mujeres accedan al adecuado ejercicio de sus derechos y se les garantice una vida sin violencia. Así pues, desarrollar estrategias, planes y programas para lograrlo, es el compromiso que todos los ámbitos de gobierno tienen con Durango.

La violencia hacia las mujeres no acaba en el mismo hecho violento, sino que sigue actuando a través de sus consecuencias, ya que las mujeres desarrollan sentimientos que atentan contra su autoestima y seguridad. La violencia no solo lesiona el derecho que tienen a la integridad física, psicológica y sexual, sino que les resta posibilidades de desarrollo y participación plena en la vida política, económica, social y cultural y se da pauta a la ausencia de un Estado Derecho para las mujeres.

Por ello, a través de la reforma integral a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, se incorporan las reglas para la emisión de la declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres que si bien, ésta será emitida por el gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación, según lo establece la ley federal en la materia, resulta importante expresarlo en este cuerpo normativo para facilitar su solicitud y aplicación; pues, según lo refiere el ordenamiento antes mencionado, ésta se emitirá en caso de los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, y los organismos de derechos humanos a nivel nacional o estatal, los organismos de la sociedad civil o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Se diseña un tratamiento más preciso en cuanto a la integración y funciones del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de los Consejos Municipales, así como lo relativo a los Programas Estatales y Municipales.

Se incluye también a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como dependencia obligada también a la aplicación de esta Ley, cuya labor favorece y fomenta el respeto de los derechos humanos de las mujeres y su reincorporación a una vida digna.

Es preciso señalar que la reforma integral busca generar un adecuado tratamiento a este hecho para erradicar la violencia contra las mujeres, esto a través de un marco jurídico apropiado; por ello, se elimina Consejo Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, para dejar las facultades al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en seguimiento a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De igual forma, se elimina el apoyo económico temporal y el Fondo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género, con el objetivo de trasladar estos recursos al Fondo Estatal de Víctimas

contemplado en la Ley de Víctimas del Estado de Durango, a fin de que las mujeres que sean sujetos de la comisión de este tipo de conductas, puedan acceder de manera adecuada a las medidas a que alude este ordenamiento, así como la Ley General de Víctimas.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma de manera integral, la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Esta Ley es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el Estado de Durango y tiene por objeto establecer las bases para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer, además de los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Las presentes disposiciones se emiten bajo los principios consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres de los que México es parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.

Son fines de esta Ley, los siguientes:

- I. Garantizar la protección institucional especializada de la víctima y sus hijos;
- II. Asegurar el acceso rápido, transparente y eficaz de la víctima a la procuración e impartición de justicia; así como a las medidas y medios de protección legales que salvaguarden los derechos protegidos por esta Ley;
- III. Estandarizar la intervención de las autoridades estatales y municipales en la prevención y detección de la violencia contra la mujer; así como en la atención de la víctima y del agresor;
- IV. Asegurar la concurrencia, homologación y optimización de los recursos públicos destinados a prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer;
- V. Impulsar que las autoridades, en el ámbito de su competencia, realicen acciones encaminadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad, con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer;

- VI. Promover la participación del sector privado en la aplicación de medidas tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer;
- VII. Establecer bases de cooperación y coordinación entre las autoridades estatales y municipales, así como con las organizaciones de la sociedad civil para cumplir con el objeto de la Ley;
- VIII. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades indígenas;
- IX. Establecer los programas que permitan transformar las conductas sociales y culturales que promueven la violencia contra la mujer;
- X. Establecer los lineamientos que deben contener los programas que las autoridades en el ámbito de su competencia apliquen para la atención y reeducación de víctimas y agresores;
- XI. Establecer funciones específicas a las autoridades estatales y municipales, orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer;
- XII. Establecer los principios a los que deberán sujetarse las políticas públicas estatales y municipales destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- XIII. Promover una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- XIV. Eliminar toda forma de discriminación a las mujeres; y
- XV. Promover el desarrollo integral y la plena participación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada.

Artículo 3.

En la aplicación e interpretación de esta Ley, así como en la elaboración y ejecución de las políticas públicas que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia, se considerarán los principios constitucionales siguientes:

- I. Igualdad jurídica entre el hombre y la mujer;
- II. Respeto a la dignidad y derechos de las mujeres;
- III. No discriminación por motivo de género; y
- IV. Libertad, autonomía y libre determinación de las mujeres en su sentido más amplio.

Artículo 4.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Agresor: A la persona que infringe cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- II. Banco Estatal de Datos: Al Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres en el Estado;
- III. Consejo Municipal: Al Consejo Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que se creará en cada uno de los municipios del Estado;

IV. Derechos Humanos de las Mujeres: A los derechos que forman parte inalienable, integrante e indivisible de la naturaleza humana, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México y demás ordenamientos vigentes y aplicables en la materia, destinados a proteger los derechos de las mujeres;

V. DIF Estatal: Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VI. DIF Municipal: Al Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia;

VII. Instituto: Al Instituto de la Mujer Duranguense;

VIII. Ley: A la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia;

IX. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

X. Perspectiva de género: A la visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, que promueve la igualdad entre ambos, mediante la eliminación de las causas de opresión basada en el género, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, que genera el acceso igual de derechos y oportunidades;

XI. Programa Estatal: El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XII. Programa Integral: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que se establece en la Ley General;

XIII. Programa Municipal: Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que se elaborará en cada uno de los Municipios del Estado de Durango;

XIV. Refugios: A los albergues, centros o establecimientos constituidos por organismos públicos, privados o asociaciones civiles del Estado para la atención y protección de las víctimas de la violencia contra las mujeres;

XV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XVI. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que establece la Ley General;

XVII. Víctima: A la mujer de cualquier edad a la que se le cause violencia, en cualquiera de sus tipos y ámbitos; y

XVIII. Violencia contra la Mujer: Cualquier acción u omisión basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 5.

Las mujeres víctimas de violencia, tendrán los siguientes derechos, los que se entenderán de manera enunciativa y no limitativa:

- I. A que se le hagan saber los derechos que se establecen a su favor y a recibir toda la información de manera clara, precisa y accesible que requiere para orientar sus decisiones;
- II. Protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades, para ella y sus hijos;
- III. Asesoría jurídica, asistencia médica, psicológica y social especializada, de manera gratuita e inmediata, para la atención de las consecuencias generadas por la violencia contra la mujer;
- IV. Atención y asistencia en un refugio temporal para la víctima y sus hijos, en condiciones dignas y seguras;
- V. Trato digno y respetuoso durante cualquier diligencia, entrevista o actuación que se practique para su atención, velando siempre por el respeto a la privacidad y protección de datos personales;
- VI. A ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VII. A que se otorguen las medidas de protección, sujetándose a lo que establece la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia; y
- VIII. A recibir inmediatamente la asistencia de un intérprete en caso de que no comprenda el idioma español, que posea conocimiento de su lengua y cultura, o de un traductor si tuviera alguna discapacidad auditiva, verbal, visual o alguna otra, de manera gratuita y eficiente.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 6.

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. **Violencia Económica:** Toda acción u omisión del agresor que afecta la independencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima y sus hijos; así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- II. **Violencia Física:** Cualquier acto u omisión no accidental que cause daño a la víctima, usando la fuerza física o mediante el uso de objetos, armas o sustancias que puedan provocar una lesión interna, externa o ambas e incluso la muerte;
- III. **La Violencia Obstétrica:** Cualquier acto o trato deshumanizado que ejerza el personal de salud sobre las mujeres en la atención médica que se les ofrece durante el embarazo, el parto y puerperio, tales como omitir atención oportuna y eficaz de las urgencias obstétricas, obstaculizar el apego precoz del niño con la madre sin causa médica justificada, alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural, estas dos últimas, sin obtener el consentimiento informado de la mujer;
- IV. **Violencia Patrimonial:** Toda conducta de acción u omisión del agresor que afecta la independencia patrimonial de la víctima, que se manifiesta mediante la transformación, destrucción, sustracción, retención o distracción de bienes comunes o propios de la víctima, así como de valores, derechos patrimoniales, objetos o documentos personales;

V. Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

VI. Violencia Sexual: Todo acto que atente contra la libertad, integridad y seguridad sexual de la víctima, así como contra su dignidad al denigrarla y concebirla como un objeto;

VII. Acoso moral: Conjunto sistemático y prolongado en el tiempo de conductas ofensivas, intimidatorias, vejatorias, humillantes o degradantes que tienen por finalidad o que producen como resultado el menoscabo de la moral de la mujer trabajadora, de su estima personal o profesional; y

VIII. Cualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia en cualquiera de sus formas contra las mujeres.

Artículo 7.

Los diferentes tipos de violencia contra las mujeres se pueden presentar en los siguientes ámbitos:

I. Familiar;

II. Comunitario;

III. Laboral;

IV. Escolar; y

V. Institucional

Artículo 8.

Se entiende por violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, la acción u omisión dirigida a dominar, someter y controlar a las mujeres dentro o fuera del hogar por el agresor que tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato, parentesco por consanguinidad o afinidad con la víctima, se trate de adoptante o adoptado, o bien, exista una convivencia de pareja demostrada, se encuentre sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona y que haya implicado la convivencia en un domicilio común o familiar.

La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, se establece sin contravención de lo dispuesto en la legislación civil y penal del Estado y en la demás legislación aplicable.

Artículo 9.

Por violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario, se entiende los actos u omisiones de carácter individual o colectivo que transgreden los derechos de las víctimas que las denigran, discriminan, marginan o excluyen en el ámbito público. Además de las conductas que propician, justifican y alimentan patrones estereotipados, basados en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 10.

La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, son todos los actos u omisiones que se ejercen por la persona que tiene un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que vulnera los derechos laborales al no respetar la permanencia o condiciones de trabajo, así como la negativa ilegal e indebida para contratar a la víctima. Independientemente de que puedan constituir un delito o no.

Artículo 11.

Constituye violencia en contra de las mujeres en el ámbito escolar todas aquellas acciones u omisiones que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, su situación académica, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos, realizada por docentes, personal directivo o administrativo de la institución académica.

Artículo 12.

La violencia contra las mujeres en el ámbito institucional, es el abuso de poder llevado a cabo por los servidores públicos del Estado o los municipios, que se traducen en actos u omisiones que perjudican, menoscaban, dilatan, obstaculizan o impiden el goce y disfrute de los derechos y libertades de la víctima; así como el acceso a políticas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO III
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Artículo 13.

Las medidas de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por el juez competente a petición fundada del Ministerio Público, inmediatamente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Y para el caso de que considere que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima, la podrá emitir el Ministerio Público, con la prontitud y urgencia que el caso amerite.

Artículo 14.

Las medidas de protección que consagra la presente Ley son personales e intransferibles, y podrán ser:

- I. De emergencia;
- II. Preventivas; y
- III. De naturaleza civil.

Artículo 15.

Son medidas de protección de emergencia, las siguientes:

- I. De salida obligatoria o desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. De prohibición al probable agresor de acercarse al domicilio, lugar de trabajo o de estudios; y
- III. De reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Artículo 16.

Son órdenes de protección preventivas, las siguientes:

- I. Para canalizar a la víctima y sus hijos a un refugio temporal;
- II. De retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia. Es aplicable lo anterior a las punzocortantes y punzocontundentes que independientemente de su uso habitual, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;
- III. Para presentar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- IV. Que permita el uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;
- V. Que permita el acceso al domicilio en común, de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijos;
- VI. Que obligue a la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijos;
- VII. De auxilio policiaco de reacción inmediata en favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y
- VIII. Que establezca la obligación al agresor de recibir servicios de reeducación y atención integral, especializada y gratuita, con perspectiva de género en los Centros de Reeducación debidamente acreditados.

Artículo 17.

Para otorgar las medidas emergentes y preventivas de la presente Ley, la autoridad tomará en consideración:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima y sus hijos; y
- III. Los elementos con que se cuente.

Artículo 18.

Son medidas de protección de naturaleza civil, las siguientes:

- I. Para suspender temporalmente al agresor el régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- II. De prohibición al agresor para enajenar, hipotecar, disponer, ocultar o trasladar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal o bienes de la sociedad conyugal;
- III. Que determina el embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;
- IV. De posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; y

26

V. De cumplimiento de la obligación alimentaria provisional e inmediata, que serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o mixtos del Estado.

Artículo 19.

Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes, en su caso, valorar la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior, con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales de la materia.

Artículo 20.

Cuando la víctima sea mayor de 12 años de edad podrá solicitar a las autoridades competentes que la representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que se otorguen de manera oficiosa las medidas; cuando la víctima sea menor de 12 años, cualquier persona podrá solicitar las medidas, independientemente de que se trate de su representante legal, tutor o no.

CAPÍTULO IV DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SUS HIJOS Y DEL AGRESOR

Artículo 21.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar a las víctimas la atención siguiente:

I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;

II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones de salud públicas o privadas que brinden atención y servicio;

III. Proporcionar a las víctimas la atención especializada médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas y sus hijos;

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en las instituciones educativas, de salud o cualquier otra donde se brinden atención o servicios a las mujeres, ya sean del sector público o privado; y

VI. Garantizar la seguridad e integridad física de las víctimas que denuncian a través de las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública, y solicitar o decretar las medidas de protección en los casos en que exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal.

En el ejercicio de los derechos tutelados en la presente ley, la víctima contará con información suficiente e inteligible para orientar sus decisiones; en caso de tratarse de mujeres indígenas, éstas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 22.

Los refugios son espacios terapéuticos, temporales y cuya ubicación sólo podrá ser conocida por las autoridades necesarias para el adecuado ejercicio de la función, vigilando siempre de no exponer el domicilio, a fin de velar por la seguridad y protección de quienes ahí se encuentren. En los refugios se brindará a las víctimas de violencia contra las mujeres y a sus hijos, seguridad y atención integral consistente en:

I. Servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado;

- II. Asesoría jurídica;
- III. Gestión de protección legal para la víctima, testigos y denunciantes de violencia contra las mujeres;
- IV. Seguimiento a los procesos de indagatoria y judiciales;
- V. Atención médica;
- VI. Tratamiento psicológico especializado tanto a las víctimas como a sus hijos;
- VII. Intervención especializada de trabajadoras sociales;
- VIII. Programas reeducativos integrales, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IX. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral;
- X. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten; y
- XI. Gestión de vivienda.

Artículo 23.

Será responsabilidad de las autoridades del refugio velar por la seguridad de las víctimas que ahí se encuentren.

Deberá también contar con personal capacitado y especializado en la materia. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Artículo 24.

La permanencia de las víctimas y sus hijos en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo. El personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas, para tales efectos.

En ningún caso se podrá mantener en los refugios a las víctimas o sus hijos en contra de su voluntad.

Artículo 25.

El agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente.

Se prohíbe someter a la víctima a mecanismos de conciliación, de mediación o cualquier otro alternativo con el agresor en tanto dure la situación de violencia.

Artículo 26.

Los Centros de Reeducación para los hombres agresores, deberán proporcionar servicios de atención especializada y gratuita, que consistirá en tratamiento psicológico y la aplicación de programas educativos que tenderá a transformar las configuraciones de la práctica estructuradas por las relaciones de género.

Los centros de reeducación deberán estar alejados de los refugios para víctimas, y el personal que presta servicios en el centro de reeducación no podrá prestar servicios en los refugios para víctimas.

Capítulo V
De la Alerta de Violencia contra las Mujeres

Artículo 27.

La alerta de violencia contra las mujeres tendrá como objetivos fundamentales garantizar la seguridad de las mismas, erradicar la violencia en su contra y fomentar el respeto a los derechos humanos de las mismas, por lo que se estará a lo siguiente:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que le dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres;
- III. Elaborar reportes respecto al comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres en el Estado;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a las alertas de violencia contra las mujeres; y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Artículo 28.

La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; y
- II. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o estatal, los organismos de la sociedad civil o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Artículo 29.

Corresponderá al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, declarar la alerta de violencia de género y notificar la declaratoria al Poder Ejecutivo del Estado, tal como refiere la Ley General.

Capítulo VI

Del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

Artículo 30.

El Estado y los municipios, se coordinarán para la integración del Sistema Estatal.

El Sistema Estatal, parte integrante del Sistema Nacional, tiene por objeto coordinar los esfuerzos, políticas públicas y acciones interinstitucionales que lleven a cabo las dependencias y entidades del sector público estatal o municipal, con el apoyo también de las organizaciones de la sociedad civil, para la determinación e implementación de acciones, métodos y procedimientos, destinados a la protección de los derechos de las mujeres y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 31.

El Sistema Estatal estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado o la persona en la cual delegue esta función, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Desarrollo Social;
- IV. El Secretario de Seguridad Pública;
- V. El Secretario de Salud;
- VI. El Secretario de Educación;
- VII. El Secretario de Trabajo y Previsión Social;
- VIII. El Fiscal General del Estado;
- IX. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- X. El Titular del Instituto de la Mujer Duranguense, quien tendrá el carácter de Secretario Ejecutivo;
- XI. El Director del DIF Estatal;
- XII. El Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia;
- XIII. El Presidente de la Comisión Legislativa de Equidad y Género del Congreso del Estado; y
- XIV. Los Presidentes de los Consejos Municipales.

Podrán acudir a las sesiones como invitados los organismos sociales, organizaciones no gubernamentales o expertos reconocidos en la materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, a solicitud del Presidente, quienes tendrán sólo derecho a voz.

Los integrantes del Sistema celebrarán por lo menos dos reuniones anualmente y los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, contando el presidente con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 32.

El Sistema Estatal tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Aprobar el Programa Estatal, mismo que deberá estar acorde con el Programa Integral, además de vigilar su cumplimiento;
- II. Coordinarse con el Sistema Nacional en términos de la Ley General;
- III. Implementar las acciones del Estado y los municipios, con base en la coordinación y colaboración, para organizar y mejorar su capacidad de atención a las víctimas, sus hijos y el agresor;
- IV. Informar a la población de las políticas, programas y acciones que se llevan a cabo para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, con el fin de fomentar una nueva conciencia y actitud de la población en materia de derechos humanos de las mujeres;

V. Establecer las bases y lineamientos para la creación y funcionamiento del Banco Estatal de Datos, en estrecha colaboración y coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

VI. Establecer los lineamientos básicos de modelos de prevención y atención de violencia contra las mujeres;

VII. Promover la capacitación de los servidores públicos que brinden atención o proporcionen servicios a las víctimas; y

VIII. Las demás que sean afines a las anteriores y que coadyuven en la mejor atención de los programas estatal y municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 33.

El Presidente del Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar acuerdos y convenios cuando sea necesario con dependencias o entidades públicas y privadas, para la coordinación de acciones a nivel federal, estatal o municipal;

II. Citar a las reuniones a que alude el artículo 31 de esta Ley; y

III. Dirigir las reuniones a que alude la fracción anterior.

Artículo 34.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, tendrá las siguientes funciones:

I. Registrar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Sistema;

II. Presentar anualmente, a consideración del Sistema, para su aprobación, el proyecto del Programa Estatal;

III. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Sistema, el proyecto de calendario de sesiones así como el orden del día para cada sesión;

IV. Elaborar el informe anual de evaluación del Programa Estatal, recabando para ello la información de las actividades desarrolladas, el cual será presentado ante el Sistema; y

V. Las demás que se deriven de éste u otros ordenamientos aplicables o le encomiende el Sistema.

Artículo 35.

Al interior de los Municipios, se crearan los Consejos Municipales, los que se integrarán de la forma siguiente:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular del Instituto Municipal de la Mujer; y a falta de éste, será el Delegado Municipal de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia;

III. El Síndico Municipal;

- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Director del DIF Municipal;
- VI. El Director Municipal de Desarrollo Social o su equivalente;
- VII. El Director de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. El Ministerio Público Adscrito al Municipio; y
- IX. Dos Regidores, que serán nombrados por el Ayuntamiento.

Podrán participar en las reuniones del Consejo Municipal, organismos sociales, organizaciones no gubernamentales o expertos reconocidos en la materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, quienes tendrán sólo derecho a voz.

Artículo 36.

El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el Programa Municipal, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- II. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran;
- III. Conocer y evaluar los logros y avances del Programa Municipal;
- IV. Recibir el informe anual que presentará el Secretario Ejecutivo, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias; y
- V. Promover acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, incorporando a la población en la operación de los programas municipales.

Artículo 37.

El Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal, tendrán las atribuciones en el ámbito de su competencia, a que hace referencia sus correlativos del Sistema Estatal.

Capítulo VII

Delos Programas Estatal y Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres.

Artículo 38.

Los Programas Estatal y Municipal, son los instrumentos que contienen las acciones que en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y sus municipios, en el corto, mediano y largo plazo. Estos programas tendrán el carácter de prioritario y su ejecución se ajustará a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, además de ser congruente con el Programa Nacional de Desarrollo y el Programa Integral.

Artículo 39.

Los Programas Estatal y Municipal contendrán las acciones con perspectiva de género para:

I. Prevenir la violencia contra las mujeres, con el objeto de lograr que la sociedad perciba y prevenga todo tipo de violencia contra éste género, como un evento antisocial, un problema de salud y de seguridad pública. La prevención se llevará a cabo mediante acciones diferenciadas en los ámbitos sociocultural, familiar e individual;

II. Atender a las víctimas de violencia contra las mujeres, mediante servicios especializados, teniendo como objetivo, salvaguardar la integridad, identidad y los derechos de las mujeres, procurando la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida;

III. Buscar la efectiva e irrestricta aplicación de la ley, además de permitir al agresor su recuperación mediante la reeducación y la asistencia psicológica, que le otorgue el acceso a reincorporarse a una vida plena libre de violencia;

IV. Erradicar la violencia contra las mujeres, mediante una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

V. Establecer las labores gubernamentales de emergencia, tendientes a enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres que emita el gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley General;

VI. Fomentar las políticas públicas de equidad de género, a fin de eliminar todas las formas de discriminación hacia la mujer;

VII. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

VIII. Capacitar en materia de derechos humanos a los servidores públicos responsables de la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IX. Promover que los medios de comunicación fomenten la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

X. Fomentar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar este hecho;

XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo, de las medidas y las políticas de gobierno, para erradicar la violencia contra las mujeres; y

XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones.

Capítulo VIII

De la Distribución de Competencias

Sección Primera Del Gobernador

Artículo 40.

Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

- I. Planear y construir las políticas públicas, con perspectiva de género dentro de la Administración Pública Estatal, para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional integral;
- II. Trabajar en la creación de mejores mecanismos, atendiendo primordialmente a la perspectiva de género, para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer;
- III. Incluir las partidas presupuestales, en materia de perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente a cada año de Ejercicio Fiscal;
- IV. Incluir en su informe anual ante la Legislatura del Estado, los avances del Programa Estatal;
- V. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Nacional y del Estatal;
- VI. Participar en la elaboración del Programa Nacional; y
- VII. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Sección Segunda.
De la Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 41.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Procurar el desarrollo social con perspectiva de género y de protección integral de los derechos humanos de las mujeres, orientado a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar desventajas basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- III. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;
- IV. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades indígenas del Estado;
- V. Participar en la elaboración del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;
- VII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Tercera.
De la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 42.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Diseñar la política integral de prevención de los delitos que impliquen violencia contra las mujeres;

- II. Capacitar al personal de las diferentes corporaciones policiacas, en el ámbito de su competencia, para atender con la mayor prontitud y eficacia, los casos de violencia contra las mujeres;
- III. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente Ley;
- IV. Integrar el Banco Estatal de Datos;
- V. Proponer las acciones y medidas para lograr la reeducación y reinserción del agresor;
- VI. Formular, en el ámbito de su competencia, acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- VII. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre violencia contra las mujeres, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Participar en la elaboración del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;
- X. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- XI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Cuarta.
De la Secretaría de Salud

Artículo 43.

Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género, la política para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- II. Informar y educar a las mujeres en lo que se refiere a la salud sexual y reproductiva;
- III. Brindar, por medio de las instituciones del sector salud, la atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- IV. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la atención que deberán proporcionar a las víctimas de violencia contra las mujeres;
- V. Garantizar la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia;
- VI. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas, en las dependencias públicas relacionadas con la atención de las víctimas;
- VII. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- VIII. Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones que deban prestarles atención y protección integral;

- IX. Participar activamente, en la elaboración y ejecución del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia, así como en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
- X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, así como para la integración de información del Banco Estatal de Datos;
- XII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;
- XIII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- XIV. Celebrar convenios de cooperación, concertación y coordinación en la materia;
- XV. Brindar, por medio de las instituciones del sector salud, de manera integral e interdisciplinaria, atención médica y psicológica a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de reincorporarse a una vida plena; y
- XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Quinta.
De la Secretaría de Educación

Artículo 44.

Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Diseñar y aplicar la política educativa para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Aplicar en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos, en todos los niveles educativos;
- III. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;
- IV. Garantizar, por medio de acciones afirmativas, los mecanismos que favorezcan el desarrollo de las mujeres y niñas en todas las etapas del proceso educativo;
- V. Garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una educación laica y gratuita;
- VI. Promover programas y acciones que permitan a las mujeres el acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los grados y niveles educativos;
- VII. Crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres, en los centros educativos;
- VIII. Capacitar al personal docente, administrativo y directivo, en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, además de políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

- X. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- XI. Otorgar al agresor, servicios de reeducación de carácter integral, especializado y gratuito, para erradicar las conductas de violencia a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y en general, los patrones de comportamiento basados en la superioridad del sexo masculino;
- XII. Participar en la elaboración del Programa Estatal en el ámbito de su competencia;
- XIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;
- XIV. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Sexta.
De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Artículo 45.

Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- I. Diseñar y aplicar programas en materia laboral, para atender y proporcionar oportunidades y opciones de empleo en igualdad de oportunidades a mujeres y hombres en la Entidad;
- II. Garantizar, desde el ámbito de su competencia, los mecanismos que favorezcan el desarrollo de las mujeres en materia de empleo;
- III. Promover programas que permitan a las mujeres el acceso, y permanencia en programas de autoempleo;
- IV. Llevar a cabo campañas en los sectores productivos, de no discriminación y erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, a fin de concientizar sobre la necesidad de empoderar a la mujer dentro del sector laboral;
- V. Participar en la elaboración del Programa Estatal en el ámbito de su competencia;
- VI. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;
- VII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Séptima.
De la Fiscalía General del Estado

Artículo 46.

Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

- I. Promover la formación y especialización de los Agentes Estatales de Investigación, Agentes del Ministerio Público, peritos y de todo el personal que realice atención a víctimas, en materia de derechos humanos de las mujeres;
- II. Proporcionar a las víctimas de violencia contra las mujeres, la orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la propia Fiscalía, su Reglamento, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctima del Estado de Durango, esta Ley y demás ordenamientos aplicables;
- III. Dictar las medidas necesarias, para que la víctima reciba atención médica y psicológica de emergencia y se garantice su seguridad y la de sus hijos;
- IV. Dictar, en el ámbito de su competencia, las medidas de protección en tiempo y conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto, cuando sean solicitadas por las víctimas. En caso de víctimas menores de edad y de aquellas que no tengan capacidad para comprender el hecho, las medidas serán expedidas de oficio;
- V. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar las estadísticas y al Banco Estatal de Datos, las referencias necesarias sobre las víctimas que se atendidas;
- VI. Brindar a la víctima y al agresor la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- VII. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- VIII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- IX. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas y para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas, contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;
- X. Participar en la elaboración del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia;
- XI. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;
- XII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- XIII. Colaborar con el Instituto de la Mujer Duranguense, para la creación de los refugios que brinden atención y protección a las víctimas;
- XIV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Octava.
De la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 47.

Corresponde a la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

- I. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia, a fin de llevar a cabo programas y acciones en apoyo a los derechos humanos de las mujeres;
- II. Promover el conocimiento, respeto y difusión de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Solicitar la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, conforme a lo establecido en la Ley General y en el presente ordenamiento;

- IV. Atender las quejas de presuntas violaciones de derechos humanos de las víctimas de violencia contra las mujeres, cometidas por servidores públicos;
- V. Participar en la elaboración del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia;
- VI. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- VII. Implementar programas, acciones y campañas públicas tendientes a sensibilizar y concientizar sobre las formas en que se pueda prevenir y detectar la violencia contra las mujeres;
- VIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los objetivos de esta Ley; y
- IX. Las demás atribuciones o funciones que le encomiende el presente ordenamiento.

Sección Novena.
Del Instituto de la Mujer Duranguense

Artículo 48.

Corresponde al Instituto de la Mujer Duranguense:

- I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, a través de su titular;
- II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- III. Presentar un informe anual ante el Sistema que contenga las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres implementadas por cada una de las instituciones a que alude esta Ley;
- IV. Dar a conocer públicamente los resultados de las investigaciones, con el fin de tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V. Colaborar en la integración de información del Banco Estatal de Datos;
- VI. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;
- VII. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Estatal, en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;
- VIII. Impulsar la creación de refugios para la atención y protección a las víctimas;
- IX. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;
- X. Canalizar a los agresores a programas reeducativos integrales, a fin de que logren estar en condiciones de reincorporarse a una vida plena y libre de violencia;
- XI. Promover y vigilar que la atención proporcionada por el personal de las diversas instituciones, sea de acuerdo a los lineamientos que establece la presente Ley;
- XII. Difundir programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XIII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y el mejorar su calidad de vida;
- XIV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley.

Sección Décima.
De los Sistemas DIF Estatal y Municipales

Artículo 49.

Son atribuciones de los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y de los Sistemas Municipales, en el respectivo ámbito de competencia, las siguientes:

- I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Estatal y municipales y en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover la participación de los sectores social, privado y académico en la asistencia a las víctimas, para lo cual se auxiliará de los patronatos, asociaciones o fundaciones y de los particulares;
- III. Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la instalación de centros de atención inmediata para las víctimas de violencia contra las mujeres;
- IV. Brindar asistencia y protección social a las personas víctimas de violencia, en todos los centros que se encuentren a su cargo;
- V. Fomentar, en coordinación con los organismos competentes, campañas públicas encaminadas a sensibilizar y formar conciencia en la población sobre las formas en que se expresa, sus consecuencias y la prevención de la violencia contra las mujeres;
- VI. Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres;
- VII. Promover programas de intervención temprana para prevenir la violencia contra las mujeres en las zonas que reporten mayor incidencia;
- VIII. Impulsar la formación profesional de promotoras y promotores comunitarios para la aplicación de programas preventivos y de atención a las víctimas;
- IX. Desarrollar modelos de intervención para detectar la violencia contra las mujeres en todos los centros a su cargo;
- X. Capacitar al personal para detectar, atender y canalizar a las víctimas y generadores de violencia contra las mujeres;
- XI. Instruir al personal sobre la obligación de informar y canalizar a las instancias competentes, los casos que ocurrieran en sus centros, donde mujeres fueren víctimas de violencia;
- XII. Brindar, a través de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer, el Menor y la Familia, asesoría jurídica o representación en juicio, a las víctimas de violencia contra las mujeres, velando, en todo momento, por el interés superior de ellas;
- XIII. Brindar, en el ámbito de su competencia, atención, terapia y tratamiento psicológico a las víctimas de violencia contra las mujeres;
- XIV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XV. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Sección Décima Primera.
De los Municipios

Artículo 50.

Son atribuciones y obligaciones de los Municipios, las siguientes:

- I. Incluir las partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y programas que establece la presente Ley;
- II. Crear el Consejo Municipal en los términos previstos en esta ley;
- III. Crear el Programa Municipal en concordancia con el Programa Estatal y el Programa Nacional;
- IV. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Coadyuvar con el Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Estatal;
- VI. Participar y coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Capacitar, con perspectiva de género, al personal de la administración municipal que asistan y atiendan a las víctimas;
- VIII. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal y del Programa Municipal;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros, para eliminar la violencia contra las mujeres;
- X. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- XI. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la población, respecto de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias;
- XII. Llevar un registro de los casos de violencia contra las mujeres, recabar la información estadística en el municipio, a fin de colaborar en la integración del Banco Estatal de Datos;
- XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XIV. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.-Se abroga la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, publicada bajo el Decreto No. 68, de la LXIV Legislatura, publicada en el Periódico Oficial No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2007 y sus reformas.

TERCERO.- El anterior Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, el Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia de Género en el Estado, el Consejo Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, y los Programas Estatal y Municipal, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género, a partir de la vigencia de esta Ley cambiarán a la denominación establecida en el artículo 4 del presente ordenamiento.

CUARTO.- Las cantidades del Fondo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género, pasarán al Fondo Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas del Estado de Durango, a partir de la Vigencia de esta última.

QUINTO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 14de Octubre de 2014

RÚBRICA

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

RUBRICA

Anavel Fernández Martínez

RÚBRICA

María Luisa González Achem

RÚBRICA

Beatriz Barragán González

RÚBRICA

Alicia García Valenzuela

RÚBRICA

María Trinidad Cardiel Sánchez

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS AUTORAS SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos de la Familia y Menores de Edad, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas con proyecto de Decreto, presentadas en fecha 05 de septiembre

de 2013 por la C. Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez, y las CC. Diputadas Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Anavel Fernández Martínez, María Luisa González Achem y Alicia García Valenzuela, que contiene reformas a la Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103, 118, 142, 176, 177, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Con las facultades que se encuentra investida esta Comisión que dictamina y por referirse a reformas propuestas al mismo ordenamiento legal, procedió a determinar la dictaminación conjunta de las iniciativas que le ocupan y con el objetivo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los diversos 16, 20, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Comisión se reunió en fecha 24 de junio de 2014 con el área de Salud Materna y Perinatal de la Secretaría de Salud, el área jurídica de la Secretaría de Educación, así como el departamento jurídico de la Dirección General del Sistema Integral de la Familia del Estado de Durango, lo anterior a fin de escuchar opiniones y aportaciones de las mencionadas instituciones en razón de las modificaciones propuestas en las iniciativas referidas en el proemio y de esta manera enriquecer las mismas y así otorgar a las mujeres embarazadas de nuestro estado una protección más amplia de sus derechos ajustada a los tiempos actuales y los diferentes marcos normativos internacionales, nacionales y locales que regulan esta materia.

SEGUNDO.- Las mujeres embarazadas son consideradas por la Constitución Política Local como grupos en situación de vulnerabilidad, lo que obliga a poner especial atención a este sector tan importante, ya que la familia constituye el soporte principal de toda sociedad, es por ello que el garantizar de forma plena los derechos que le asisten resulta imprescindible, otorgar los medios necesarios de manera puntual para que durante el embarazo la mujer tenga la certeza que cuenta con las condiciones y servicios óptimos para un buen desarrollo del mismo, principalmente de quienes no cuentan con los recursos económicos y no tienen seguridad social, para que de esta manera se pueda mejorar la atención a la salud que requieren las mujeres duranguenses en nuestra entidad.

TERCERO.- En ese tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 16 párrafo tercero establece *“Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, informadas y responsables sobre su sexualidad, salud y vida reproductiva, así como, sobre el número y espaciamiento en la procreación de sus hijos. El Estado promoverá las condiciones y los medios para que estas decisiones se desarrollen de forma segura”*, atendiendo a esta disposición y seguros de que una sociedad bien informada es una mejor sociedad, se incluye en este proyecto de decreto el fomentar la implementación de cursos de capacitación y talleres que promuevan los valores familiares, especialmente a los adolescentes quienes además de orientar sobre la planificación familiar, serán canalizados a las diferentes dependencias para que se les oriente sobre el buen desarrollo e integración de la familia; lo anterior porque estamos ciertos que la juventud debe contar con las herramientas necesarias para llevar a cabo una vida sexual responsable.

CUARTO.- Por otra parte, las iniciativas aludidas tienen como finalidad principal garantizar el acceso gratuito a los servicios públicos de salud materna a las duranguenses en el periodo de embarazo, parto y posparto mismo que se encuentra establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que es necesario adicionar la fracción III del artículo 18 a la Ley en comento, así como reformar el artículo 23, para reconocer lo preceptuado por esta Constitución Política Local con el objetivo de brindar una mayor protección del derecho a la salud de las mujeres embarazadas, además de garantizar la atención médica tratándose de enfermedades prenatales, perinatales o postnatales, lo que proporciona a la madre la seguridad que el producto recibirá los cuidados necesarios en caso de presentar alguna de estas enfermedades.

QUINTO.- Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia estatal y municipales juegan sin lugar a dudas un papel importante dentro de la Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Durango, pues además de brindar asesoría legal, ayuda psicológica, fomentar y promover los valores para el bienestar de la familia mediante medios de comunicación, talleres y capacitaciones, son quienes tienen un contacto directo y estrecho, conocen de las carencias de quienes acuden a esta institución, principalmente de quienes no cuentan con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo un buen desarrollo del embarazo, dicha relación hace indispensable que sean los Sistema DIF el vínculo para que este sector sea incorporado en los diversos programas de apoyo que la Secretaría de Desarrollo Social proporciona a los ciudadanos, en tal virtud se modifica la fracción I del artículo 11 de esta ley para que dentro de las acciones que emprende este organismo para dar asistencia social a este grupo vulnerable sea el enlace con dicha Secretaría para que de esta manera se vean beneficiadas un significativo grupo de duranguenses embarazadas que se encuentran en estas circunstancias.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6 fracción II, artículo 11 fracciones I y III, artículo 18 fracciones I y IV segundo párrafo, artículo 23 fracción V, artículo 26 y se adiciona la fracción III del artículo 18, recorriéndose la subsecuente; todos de la *LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.....

44

I.....

II. Realizar campañas permanentes de planificación familiar voluntaria, dirigida especialmente al grupo de adolescentes, además de canalizarlos a las dependencias correspondientes para recibir capacitación sobre el buen desarrollo e integración de la familia; y

III.

ARTÍCULO 11.

I. Promover el bienestar de la familia mediante la aplicación de las acciones de asistencia social, así como ser el vínculo de integración a los programas de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social;

II.

III. Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad por medio de la promoción de valores, a través de medios de comunicación masivos, fomentando la implementación de cursos de capacitación y talleres;

De la IV. a la VIII.

ARTÍCULO 18.

I. Al acceso a los centros de atención a la mujer, gubernamentales o privados, mismos que conocerán a través de una línea de atención gratuita que implementará el Instituto, o bien, a través de la implementación de una página de internet. Por medio de esta línea telefónica o de internet, se proporcionará la información necesaria a las mujeres para hacer efectivos sus derechos;

II.

III. El acceso de forma gratuita a las mujeres embarazadas a servicios de salud materna en periodos de embarazos, parto y posparto.

IV. En el caso de mujeres embarazadas a las que haya sido diagnosticado síndrome de inmunodeficiencia adquirida, contarán además con atención especializada a efecto de garantizar su salud y la del niño en gestación, otorgando las mejores condiciones de atención médica procurando que los responsables de la atención cuenten con la certificación de médico especialista, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud.

Las mujeres embarazadas en estado de vulnerabilidad social y/o económica y que no cuente con ningún tipo de seguridad social, que se encuentren dentro de los supuestos de este artículo podrán acudir al

45

Instituto de su municipio, a efecto de que se le proporcione la ayuda necesaria a través de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 23.

I. y II.

III. A decidir de manera libre e informada la forma en que se llevará a cabo el parto, de manera normal, por intervención quirúrgica, o a través de los distintos mecanismos establecidos en la práctica médica. En todo caso, la madre deberá otorgar por escrito su consentimiento, por sí, o a través de la persona que autorice para otorgarlo;

IV. Al respeto pleno de sus creencias en la atención del parto, exceptuado los casos de urgencia médica; y

V. Recibir hospitalización cuando así lo requiera.

ARTÍCULO 26. Tratándose de partos prematuros, de enfermedades prenatales, perinatales, postnatales o de madres que se les haya diagnosticado síndrome de inmunodeficiencia adquirida y que no cuente con ningún tipo de seguridad social, previo estudio socioeconómico, el Gobierno del Estado, podrá llevar a cabo acciones que garanticen atención médica y quirúrgica especializada bajo los más altos estándares de calidad en el servicio de la salud.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de septiembre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA
Y MENORES DE EDAD

RÚBRICA
DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
PRESIDENTA

RÚBRICA
DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA

RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA
CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:
LERDO, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas

públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Lerdo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación*

Patrimonial, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO .De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Lerdo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$475'221,421.00(CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$30'715,241.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$129'292,416.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$74,502.00 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$15'545,017.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$9'735,077.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$289'859,168.00(DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$475'221,421.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)</u>

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Lerdo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$424'975,979.00(CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$151'454,108.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$35'085,571.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18'450,024.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$150'579,713.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6'316,574.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$55'441,235.00(CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$7'648,754.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$424'975,979.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL</u>

NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Lerdo, Dgo., contempló la realización de 171 (CIENTO SETENTA Y UN)obras, de las cuales 169 (CIENTO SESENTA Y NUEVE) se encuentran terminadas y 2 (DOS) en proceso, habiéndose ejercido\$55’441,235.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)lo que representa un 92.92% de avance físico al 31dediciembre de2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Lerdo, Dgo., al 31 de diciembre de2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$221’348,646.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$32’013,281.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$189’335,365.00(CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$221’348,646.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$34’058,668.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$187’289,978.00(CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$32’013,281.00(TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$6’935,400.00(SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS00/100 M. N.),más el Pasivo No Circulante de \$25’077,881.00 (VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS00/100 M. N.),dando como resultado un Patrimonio Total de\$189’335,365.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce quela Administración Municipal de Lerdo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de2013 por la cantidad de \$26’294,972.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Lerdo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$85’679,167.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de

Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$8'465,765.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Lerdo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Lerdo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Lerdo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: NOMBRE DE DIOS, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la

Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Nombre de Dios, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, no aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 2 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Análisis de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análisis de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Nombre de Dios, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$46'903,973.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'298,130.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$3'736,910.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$15,778.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$382,596.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DINARIOS	\$20'191,770.00 (VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$21'278,729.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$46'903,973.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nombre de Dios, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$44'698,315.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$19'468,900.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6'443,566.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'246,473.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO OBRA PÚBLICA	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
	\$9'226,715.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	00/100 M. N.) \$3'918,392.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'394,269.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$44'698,315.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Nombre de Dios, Dgo., contempló la realización de 89 (Ochenta y nueve) obras, de las cuales 71 (setenta y un) se encuentran terminadas, 3 (tres) en proceso y 15 (quince) no iniciadas, habiéndose ejercido \$9'226,715.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 85.43% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nombre de Dios, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$19'227,662.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'533,976.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$7'693,686.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$19'227,662.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$6'935,868.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$12'291,794.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$11'533,976.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$8'391,380.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'142,596.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$7'693,686.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nombre de Dios, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'167,158.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de

Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nombre de Dios, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1'887,428.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Nombre de Dios, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Nombre de Dios, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA
CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:
RODEO, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de

Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano

técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Rodeo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, siendo aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Rodeo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$31'787,157.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 000/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$436,620.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'750,930.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$397,868.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$13'734,371.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$15'467,368.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$31'787,157.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 000/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Rodeo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$32'987,198.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS

OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$14'753,585.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'409,222.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'835,977.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$17,409.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$6'144,625.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'723,713.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'102,667.00 (DOS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$32'987,198.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Rodeo, Dgo., contempló la realización de 15 (quince) obras, de las cuales 12 (doce) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$6'144,625.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 88.99% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Rodeo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$26'300,502.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'067,883.00 (OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$18'232,619.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$26'300,502.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'166,135.00

(DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS00/100 M. N.)más el Activo fijo de \$24'134,367.00(VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'067,883.00(OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'384,988.00(TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS00/100 M. N.),más el Pasivo a Largo Plazo de \$4'682,895.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS00/100 M. N.),dando como resultado un Patrimonio Total de\$18'232,619.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Rodeo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$4'682,895.00(CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Rodeo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$2'055,503.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Rodeo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1'157,199.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO .La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Rodeo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Rodeo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Rodeo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE

CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL
MUNICIPIO DE: OTAEZ, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 82, fracción II, inciso b); 86, fracción V de la Constitución Política local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, por lo que es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y por los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) y 170 de la Constitución Política local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico - contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política local vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Otáez, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Otáez, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$21'097,747.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'306.00 (MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$692,744.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

67

APROVECHAMIENTOS	\$209,778.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$11'225,586.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$8'968,333.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$21'097,747.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Otáez, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$20'845,120.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'072,152.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'258,133.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'156,729.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$753,536.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7'173,530.00 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'833,165.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'597,875.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$20'845,120.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., contempló la realización de 39 (treinta y nueve) obras, de las cuales 37 (treinta y siete) se encuentran terminadas y 2 (dos) en proceso, habiéndose ejercido \$7'173,530.00 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 98.40% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Otáez, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$10'204,521.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$5'126,378.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$5'078,143.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de 10'204,521.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'611,891.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8'592,630.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$5'126,378.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4'375,626.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$750,752.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$5'078,143.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$750,752.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Otáez, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto. (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Otáez, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad

exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Otáez, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
 - II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
 - III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
 - IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
 - V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
 - VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
 - VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.
- El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA
CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:
CUENCAME, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 82, fracción II, inciso b); 86, fracción V de la Constitución Política local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, por lo que es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las

erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y por los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) y 170 de la Constitución Política local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico - contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política local vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Cuencamé, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Cuencamé, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$78'021,924.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'077,956.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4'869,306.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$248,031.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$34'839,497.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS

73

PARTICIPACIONES	NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) \$36'987,134.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$78'021,924.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Cuencamé, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$ 76'183,319.00(SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.),desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$28'088,315.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$13'384,397.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6'875,355.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$396,409.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$16'959,479.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$7'173,596.00 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'305,768.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$76'183,319.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Cuencamé, Dgo., contempló la realización de 44 (cuarenta y cuatro) obras, de las cuales 38 (treinta y ocho) se encuentran terminadas, en proceso 3 (tres) y 3 (tres) no iniciadas, habiéndose ejercido \$16'959,479.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 90.80% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Cuencamé, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$31'423,786.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$16'869,353.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$14'554,433.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$31'423,786.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$13'194,094.00 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$18'229,692.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$16'869,353.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$13'500,641.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'368,712.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$14'554,433.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Cuencamé, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'368,712.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Cuencamé, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de Cuencamé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$2'048,620.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Cuencamé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$4'013,659.00 (CUATRO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Cuencamé, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado seis. (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Cuencamé, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Cuencamé, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el

procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (Trece) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL , DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes yaño, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano

técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Mezquital ,Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha26 de febrero de2014,a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Mezquital,Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$127'931,460.00(CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$221,085.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'101,912.00 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)

80

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$40,167.00 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$91'829,803.00 (NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$34'722,493.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
	\$127'931,460.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Mezquital, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$116'313,088.00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$23'710,863.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'825,951.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'307,418.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$61,435.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$61'899,688.00 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$12'678,491.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

81

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$4'829,242.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$116'313,088.00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Mezquital, Dgo., contempló la realización de 88 (ochenta y ocho) obras, de las cuales 61 (sesenta y un) se encuentran terminadas, 4(cuatro) en proceso y 23 (veintitrés) no iniciadas, habiéndose ejercido \$61'899,688.00 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 80.76% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Mezquital, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$50'317,195.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$21'517,345.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$28'799,850.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$50'317,195.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$19'927,658.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$30'389,537.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$21'517,345.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y CINCO PESOS00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$13'545,927.00(TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$7'971,418.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$28'799,850.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Mezquital, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$8'038,026.00(OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Mezquital, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio del Mezquital, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$4'819,232.00 (00/100 M. N.)

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Mezquital, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO .Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta

Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto(VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Mezquital, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Mezquital, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

85

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL “SISTEMA DE AGUA DE PEÑÓN BLANCO”, SUSCRIBA UN CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA LAS TORRES, S.A. DE C.V. SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD

86

SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS ASISTENTES GUARDAR EL ORDEN Y EMITIR SU VOTO PARA PODER HACER EL CONTEO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

87

SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	Abstencion
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE
QUE SON VEINTE VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y DOS
ABSTENCIONES.

88

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE QUE YA SE AGOTÓ LA ETAPA DE POSICIONAMIENTO, YA NO SE PUEDE DAR EL VOTO RAZONADO DIPUTADO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: QUEDÓ EN CONTRA.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 202, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

89

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor

JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE TENEMOS VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, TRES EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 203, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

91

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: TENEMOS VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, TRES EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 204, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor

JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, TRES EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 205, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,

95

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE
QUE SON VEINTICUATRO A FAVOR, DOS EN CONTRA Y CERO
ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO
PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO
206, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO,

PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

99

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 207, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN

100

LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

101

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTE VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 208, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor

ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 209, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PREVENCIÓN”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS A LA PROPONENTE.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, LAS MUJERES VIVEN DE SEIS A OCHO AÑOS MÁS QUE LOS

HOMBRES. EN EL 2007, LA ESPERANZA DE VIDA AL NACER DE LAS MUJERES ERA DE MÁS DE 80 AÑOS EN 35 PAÍSES, PERO TAN SÓLO DE 54 AÑOS EN LA REGIÓN DE ÁFRICA, A NIVEL MUNDIAL, LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, A MENUDO CONSIDERADAS UN PROBLEMA "MASCULINO", SON LA PRINCIPAL CAUSA DE MORTALIDAD ENTRE LAS MUJERES, PESE AL INCREMENTO DEL USO DE ANTICONCEPTIVOS Y AVANCES EN LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS, SIGUEN SIENDO MUCHAS LAS NECESIDADES SIN ATENDER EN TODAS LAS REGIONES DE NUESTRO PAÍS Y DESDE LUEGO EN DURANGO, PRINCIPALMENTE NECESIDADES DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL GÉNERO FEMENINO, EL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO ES EL SEGUNDO TIPO DE CÁNCER MÁS FRECUENTE EN LA MUJER, Y PRÁCTICAMENTE TODOS LOS CASOS ESTÁN RELACIONADOS CON LA INFECCIÓN GENITAL POR PAPILOMA VIRUS HUMANOS, CERCA DE UN 80% DE LOS CASOS Y UNA PROPORCIÓN AÚN MAYOR DE LAS MUERTES POR ESTA CAUSA SE REGISTRAN HOY EN PAÍSES DE BAJOS INGRESOS, DONDE PRÁCTICAMENTE NO HAY ACCESO A LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ESTA ENFERMEDAD, POR LA COMPLEJIDAD DE SU TERRITORIO Y EL DIFÍCIL ACCESO A LAS ZONAS RURALES DE LOS DIFERENTES PAÍSES. SIN DUDA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, LAS MUJERES SOMOS MÁS PROPENSAS QUE LOS HOMBRES A LA DEPRESIÓN Y LA ANSIEDAD, UNOS 73 MILLONES DE MUJERES ADULTAS SUFREN CADA AÑO EN TODO EL MUNDO UN EPISODIO DE DEPRESIÓN MAYOR, SE CALCULA QUE LOS TRASTORNOS MENTALES, COMO LA DEPRESIÓN, AFECTAN APROXIMADAMENTE A UN 13% DE LAS MUJERES EN EL AÑO

SIGUIENTE AL PARTO. EL SUICIDIO ES LA SÉPTIMA CAUSA DE MUERTE ENTRE LAS MUJERES DE 20 A 59 AÑOS, EL CONSUMO DE TABACO Y EL USO DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS PARA COCINAR Y CALENTARSE SON LOS PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO DE LA ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA EN LA MUJER, YA QUE ELLAS SUELEN COCINAR, POR LO QUE LA PROBABILIDAD DE ADQUIRIR ESTA ENFERMEDAD AUMENTA HASTA EN UN 50% MÁS QUE EN LOS HOMBRES, ESTO SIN DUDA ES MÁS PROPENSO EN EL MEDIO RURAL, DONDE LA MUJER SE EXPONE AL HUMO DE INTERIORES, LAS MUJERES EN EDAD AVANZADA SIN DUDA SON MÁS VULNERABLES A SUFRIR UNA DIVERSIDAD DE ENFERMEDADES, QUE ESTÁN RELACIONADAS CON FACTORES DE RIESGO QUE APARECEN EN LA ADOLESCENCIA Y LA EDAD ADULTA, LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN ESPECIAL LAS CARDIOVASCULARES, SON LA CAUSA DEL 45% DE LAS MUERTES DE MUJERES DE 60 AÑOS O MÁS. OTRO 15% DE ESAS MUERTES SE DEBE AL CÁNCER, SOBRE TODO DE MAMA, PULMÓN Y COLON, OTROS PROBLEMAS DE SALUD DEBILITANTES DE LAS MUJERES DE EDAD AVANZADA SON LA PÉRDIDA DE VISIÓN EN PARTICULAR POR CATARATAS, AUDICIÓN, LA ARTRITIS, LA DEPRESIÓN Y LA DEMENCIA, SIN DUDA COMPAÑEROS LEGISLADORES LAS MUJERES SIEMPRE SEREMOS MÁS VULNERABLES A SUFRIR ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS, Y LA REALIDAD QUE ESTAS SITUACIONES SE AGUDIZAN EN LA ZONA RURAL DONDE LA INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN NO SON TEMAS PRIMORDIALES EN LA VIDA DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL, LOS DATOS QUE HE PROPORCIONADO ANTERIORMENTE SOLO MUESTRAN LA VULNERABILIDAD DE LA MUJER,

LOS PROBLEMAS POR LOS QUE SE ATRAVIESA Y QUE EN MUCHAS OCASIONES POR FALTA DE ATENCIÓN NOS LLEVA A LA MUERTE, UN FACTOR DETERMINANTE POR EL QUE LA MUJER DEL MEDIO RURAL NO TIENE ACCESO A LA PREVENCIÓN E INFORMACIÓN ACERCA DE LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES DE LAS CUALES PUEDEN SER PORTADORAS ES, LA LEJANÍA DE LOS CENTROS DE LA SALUD QUE LA MAYORÍA DE LAS VECES SE ENCUENTRAN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES O LAS RANCHERÍAS DE MAYOR POBLACIÓN, EN LOS MUNICIPIOS COMO GUANACEVI, PUEBLO NUEVO Y OTAEZ, POR CITAR ALGUNOS DE LOS 39 QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD, EXISTEN COMUNIDADES QUE PARA LLEGAR A ELLAS EL TIEMPO DE RECORRIDO PUEDE OSCILAR ENTRE LAS 13 Y 20 HORAS, LA COMPLEJIDAD DE LOS CAMINOS SERRANOS Y EL DIFICULTOSO PASO A LAS QUEBRADAS, HACEN MUCHAS VECES IMPOSIBLE QUE LAS MUJERES PUEDAN TENER LA OPORTUNIDAD DE CHECARSE Y DOTARSE DE LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES PARA TRATAR Y ERRADICAR LAS ENFERMEDADES QUE LAS AGOBIAN, EN DURANGO LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ESTATAL SE HAN PREOCUPADO POR ERRADICAR ESTOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN AL MOTOR DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE, A LAS FORJADORAS DE HOMBRES DE BIEN, A LAS FORJADORAS DEL DURANGO EN CRECIMIENTO QUE HOY TENEMOS, ES CLARO QUE LOS ESFUERZOS DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO HAN SIDO ARDUOS, YA QUE HAN REALIZADO CARAVANAS, CAMPAÑAS Y UN SINFÍN DE ACCIONES EN AYUDA DE LAS MUJERES, SIN EMBARGO HABRÁ QUE RECONOCER DESDE ESTA CASA DEL PUEBLO DURANGUENSE QUE FALTA MUCHO POR HACER, QUE LAS DIFERENTES

107

INSTANCIAS DEL SECTOR SALUD TIENEN LA TAREA COMPLICADA DE PREVENIR Y ERRADICAR EL MAYOR NÚMERO DE ENFERMEDADES QUE PERTURBAN LA VIDA DE LA MUJER DURANGUENSE, CONSCIENTE DE ELLO ESTE DÍA UNA SERVIDORA A NOMBRE DE LAS LEGISLADORAS DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, Y CON LA VOZ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MUJERES DURANGUENSES, PEDIMOS A USTEDES COMPAÑEROS LEGISLADORES DE LAS DIFERENTES FUERZAS POLÍTICAS, SU APOYO PARA EL EFECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE DEL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS REALICE CARAVANAS DE SALUD A LAS ZONAS RURALES DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR CHEQUEOS A LA MUJERES DE ESTA ZONA, A FIN DE PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA, CÁNCER CERVICOUTERINO Y TODAS LAS ENFERMEDADES QUE ATACAN A LA MUJER DURANGUENSE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS REALICE CARAVANAS DE SALUD A LAS ZONAS RURALES DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR CHEQUEOS A LA MUJERES DE ESTA ZONA, A FIN DE PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA, CÁNCER CERVICOUTERINO Y TODAS LAS ENFERMEDADES QUE ATACAN A LA MUJER DURANGUENSE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor

FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CON EL VOTO A FAVOR DEL DIPUTADO BELTRÁN FÉLIX Y CON EL VOTO A FAVOR DEL DIPUTADO ROSAURO MEZA, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE APRUEBA.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA

PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “MUJER RURAL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, CON EL TEMA DENOMINADO “CÁNCER DE MAMA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, CON EL TEMA DENOMINADO “VOTO DE LA MUJER”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CON EL TEMA DENOMINADO “PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO “MES DE LA MUJER”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM:

BUENOS DÍAS Y CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, Y LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A TODOS ESTOS INVITADOS DE LUJO A ESTAS INVITADAS DE LUJO QUE TENEMOS EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, HOY DÍA 15 DEL PRESENTE MES SE CONMEMORA EL DÍA MUNDIAL DE LA MUJER RURAL, POR ELLO, ES UNA OCASIÓN PROPICIA PARA QUE HAGAMOS UNA REFLEXIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES QUE VIVEN EN EL CAMPO, QUIENES DESEMPEÑAN UN IMPORTANTE PAPEL FUNDAMENTAL EN LAS ECONOMÍAS RURALES DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y EN DESARROLLO. EN LA MAYOR PARTE DEL

MUNDO EN DESARROLLO PARTICIPAN EN LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS Y EL CUIDADO DEL GANADO, PROPORCIONAN ALIMENTOS, AGUA Y COMBUSTIBLE PARA SUS FAMILIAS Y PARTICIPAN EN ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS PARA DIVERSIFICAR LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA DE SUS FAMILIAS. ADEMÁS, LLEVAN A CABO LAS FUNCIONES VITALES EN EL CUIDADO DE LOS NIÑOS, LOS ANCIANOS Y LOS ENFERMOS, DE IGUAL FORMA, LA ARTESANÍA REPRESENTA OTRA FUENTE DE INGRESO EN LA QUE LA MUJER DEL CAMPO TIENE UNA IMPORTANTE PARTICIPACIÓN, COADYUVANDO A LA PRESERVACIÓN CULTURAL Y DE IDENTIDAD DE LAS DIVERSAS ETNIAS DE NUESTRO PAÍS, EN EL CONTEXTO DE ESTE DÍA DE LA MUJER RURAL, QUIERO MANIFESTAR NUESTRA POSICIÓN, NUESTRAS DEMANDAS Y PROPUESTAS ANTE LA CRÍTICA SITUACIÓN QUE VIVE EL CAMPO MEXICANO, EL DURANGUENSE Y LAS MUJERES RURALES EN PARTICULAR.

EXISTE UNA FUERTE PARTICIPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS EN DIVERSOS ÁMBITOS, AÚN Y CUANDO LAS CONDICIONES PARA ELLO SIGUEN SIGNIFICANDO UN RETO DE PRIMER ORDEN, ACTUALMENTE, LA MUJER DEL CAMPO SE ORGANIZA PARA ENCONTRAR FUENTES DE TRABAJO Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. DIVERSAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTANTES POPULARES Y DIFERENTES ORGANIZACIONES HAN IDO IMPLEMENTADO PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CRÉDITOS Y APOYOS QUE PERMITEN MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE ESTE IMPORTANTE SECTOR, SEGÚN DATOS DE LA

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN, LAS MUJERES PRODUCEN ENTRE EL 60 Y 80 POR CIENTO DE LOS ALIMENTOS EN PAÍSES EN DESARROLLO Y LA MITAD DE LA PRODUCCIÓN MUNDIAL, SON ELLAS LAS QUE A TRAVÉS DE SU ESFUERZO Y ORGANIZACIÓN, HAN LOGRADO ESCUELAS, CAMINOS, ATENCIÓN MÉDICA Y EL PROGRESO DE CADA UNA DE SUS COMUNIDADES, IGUALMENTE, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO “LAS MUJERES RURALES EN MÉXICO: ESTRATEGIAS PARA SU DESARROLLO”, PUBLICADO POR EL FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER RURAL EN LA REGIÓN LATINOAMERICANA, AUNQUE LA FUERZA DE TRABAJO HA DISMINUIDO ENORMEMENTE EN TODOS LOS PAÍSES, LAS MUJERES CONTRIBUYEN AÚN CON EL 40 POR CIENTO O MÁS DE LA OFERTA AGRÍCOLA EN EL MERCADO INTERNO Y LOS HUERTOS. ADEMÁS, LAS PARCELAS AGRÍCOLAS DE LAS MUJERES CONSTITUYEN CON FRECUENCIA EL ÚNICO MEDIO PARA DIVERSIFICAR LA ALIMENTACIÓN FAMILIAR, ES MOMENTO PUES DE ESCUCHAR SU VOZ Y RECONOCER SU LARGA EXPERIENCIA NO SÓLO EN EL HOGAR, SINO EN EL TRASPATIO, EN LAS TIERRAS COMUNALES Y LA PARCELA, DONDE HAN DESARROLLADO Y ACUMULADO UNA CULTURA CULINARIA, SABORES GASTRONÓMICOS, CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS ADAPTADOS A SU AMBIENTE, UN ACERVO DE SEMILLAS Y VARIEDADES LOCALES DE ALIMENTO, SON ELLAS MÍNIMO EL 40 POR CIENTO QUIENES NOS DAN DE COMER A TODOS LOS DURANGUENSES Y A TODOS LOS MEXICANOS, SEGUIREMOS LUCHANDO PUES PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CADA VEZ MAYOR DE MUJERES CAMPESINAS EN ORGANIZACIONES SOCIALES, POLÍTICAS O

PRODUCTIVAS; ASÍ COMO EN GARANTIZAR SUS DERECHOS AGRARIOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES, PRODUCTIVOS, TERRITORIALES Y POLÍTICOS, CELEBREMOS PUES HOY ESTE DÍA DE LA MUJER RURAL, RATIFICANDO NUESTRO COMPROMISO POR UNA RELACIÓN MÁS EQUITATIVA Y RESPETUOSA ENTRE LOS SERES HUMANOS, MÁS CUIDADOSA DE LA NATURALEZA, CON INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN DEL CAMPO Y CON JUSTICIA Y RECONOCIMIENTO PARA LAS MUJERES RURALES. EN ESTE SENTIDO, ES QUE EL DÍA DE HOY ME PRONUNCIO A FAVOR DE ESTE GRUPO TAN IMPORTANTE, GRACIAS A TODAS LAS MUJERES RURALES POR SU ATENCIÓN, GRACIAS A TODOS.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: ENSEGUIDA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, El cáncer de mama es el cáncer más frecuente en las mujeres tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, La incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales, Las estrategias de detección temprana recomendadas son el conocimiento de los primeros signos, síntomas,

y la detección basada en la exploración clínica de las mamas en zonas de demostración. El tamizaje mediante mastografías es muy costoso y es recomendado para los países que cuentan con una buena infraestructura sanitaria y pueden costear un programa a largo plazo, El cáncer de mama es el más común entre las mujeres en todo el mundo, pues representa el 16 por ciento de todos los cánceres femeninos. Aunque este cáncer está considerado como una enfermedad de países industrializados, la mayoría UN APROXIMADO DEL 69 por ciento de las defunciones por esa causa se registran en los países en vías de industrialización, Los antecedentes familiares de cáncer de mama multiplican el riesgo de dos a tres veces más de padecerlo. Los factores reproductivos asociados a una exposición prolongada a estrógenos endógenos, como una menarquía precoz, una menopausia tardía y una edad madura cuando el primer parto figura entre los factores de riesgo más importantes del cáncer de mama, A nivel mundial el cáncer de mama se ha convertido en un mal que preocupa a las familias pues casi siempre ataca a su pilar principal, la mujer, la madre, LA hija, LA hermana y esposa, por tal razón Durango está comprometido para evitar que más mujeres se vean afectadas, SE HA LLEVADO A CABO ALGUNA PRÁCTICAS DE MASTOGRAFÍAS EN UNIDADES MÓVILES, pláticas en todas las localidades donde se expondrán videos informativos y se entregará material para impulsar estrategias preventivas esenciales como la exploración, revisiones con el ginecólogo y la realización de mastografías, POR ESO ES MUY IMPORTANTE EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE ACABA DE PRESENTAR, YA QUE EN DÍAS PASADOS ME TOCÓ VER COMO EN LA POBLACIÓN MORCILLO A ALGUNAS MUJERES QUE ESTABAN EN ESPERA DEL CAMIÓN PARA IR A REALIZARSE ESTE EXAMEN A OTRO POBLADO, ALGUNAS SE

QUEDARON EN EL POBLADO, PORQUE NO ALCANZARON EL CAMIÓN, QUÉ QUIERE DECIR QUE NO ALCANZARON A REALIZARSE ESTE EXAMEN DE MAMA Y ME TOCÓ TAMBIÉN VER EL DOMINGO ESTANDO EN LA PLAZA DE ARMAS ME COMENTAN QUE EL MÓDULO QUE ESTABA EN LA PLAZA DE ARMAS QUE ESTÁ EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NO ESTÁ FUNCIONANDO, QUÉ QUIERE DECIR, QUE TENEMOS QUE VER AHÍ ALGUNOS DETALLES QUE VER, QUE NO SON MENORES, El control integral del cáncer de mama abarca la prevención, la detección temprana, el diagnóstico y tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos. La sensibilización del público en general sobre el problema del cáncer de mama y los mecanismos de control, así como la promoción de políticas y programas adecuados, son estrategias fundamentales para el control poblacional del cáncer de mama. En este sentido me parece importante destacar que debemos resaltar la entrega a los organismos asistenciales de los municipios de paquetes con material audiovisual, didáctico y deportivo con el que replicarán la campaña de concientización en sus comunidades, por ello compañeras y compañeros sumémonos a esta gran campaña en favor de la salud de nuestras mujeres de Durango. Y OJALÁ QUE SEA UNA CAMPAÑA PERMANENTE QUE NO SEA NADA MÁS UN MES ROSA, QUE SEA PERMANENTE Y QUE TODOS LOS MESES SEAN ROSAS EN DURANGO, POR LO ANTERIOR LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO Y EN ESTE CONGRESO NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE SEGUIR PROMOVRIENDO INICIATIVAS QUE SE BASEN EN CREAR MODELOS QUE ATIENDAN LA SALUD DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO, COMO MUJER LEGISLADORA ES PARTE DE MI RESPONSABILIDAD SEGUIR BUSCANDO MODELOS DE PROTECCIÓN

116

PARA LAS MUJERES EN GENERAL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: MUY BUENOS DÍAS, SEAN BIENVENIDAS TODAS LAS MUJERES A ESTE RECINTO, VALORO INFINITAMENTE SU PRESENCIA, Y SU SOLIDARIDAD EN LOS TEMAS QUE NOS ATAÑEN, A TODAS NOSOTRAS, MUCHAS GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL 17 DE OCTUBRE DE CADA AÑO CELEBRAMOS UNA LUCHA GANADA QUE ABRIÓ EL HORIZONTE POLÍTICO-ELECTORAL PARA LAS MILES DE MUJERES QUE CLAMABAN POR UNA OPORTUNIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA DETERMINAR EL RUMBO DEL PAÍS, ASÍ, EN 1953 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 34 Y 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE FUERA SANCIONADA POR EL ENTONCES PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINES. ESTA REFORMA ESTABLECIÓ COMO CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA A LOS VARONES Y MUJERES QUE TUVIERAN LA CALIDAD DE MEXICANOS Y REUNIERAN LOS REQUISITOS.

DE IGUAL FORMA, HIZO EXTENSIVO EL DERECHO AL VOTO PARA LA MUJER MEXICANA EN TODO TIPO DE ELECCIONES, ADEMÁS DE CONCEDERLES LA PRERROGATIVA DE OCUPAR CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. EL TERRIBLE ATRASO QUE NUESTRO PAÍS VIO REFLEJADO PARA OTORGAR A LAS MUJERES DERECHOS POLÍTICOS SE POSTERGÓ HASTA PRINCIPIOS DEL SIGLO XX, EN DONDE EXISTIERON VARIOS INTENTOS EN ESTADOS COMO YUCATÁN, CHIAPAS, TABASCO, E INCLUSO A NIVEL FEDERAL CON LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS PARA INCLUIR A LAS MUJERES COMO PERSONAS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO, PERO FUE HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 1953, QUE SE PROMULGARON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE OTORGARON EL VOTO A LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FEDERAL, LO CUAL TRAJÓ CONSIGO QUE EN LAS ELECCIONES DEL 3 DE JULIO DE 1955, LAS MUJERES ACUDIERAN POR PRIMERA VEZ A LAS URNAS A EMITIR SU VOTO, OCASIÓN EN LA QUE SE ELIGIERON A LOS DIPUTADOS FEDERALES PARA LA CUADRAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EL SUFRAGIO FEMENINO TIENE SU FUNDAMENTO JURÍDICO EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMO LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER, LO QUE PERMITIÓ TAMBIÉN QUE TRASCENDIERA A NUESTRO PAÍS, LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS A LO LARGO DE LA HISTORIA HAN SIDO ENCAMINADOS A LA OBTENCIÓN DE DERECHOS, DE OPORTUNIDADES, DE RESPETO DE IGUALDAD DE CONDICIONES EN LOS ÁMBITOS: LABORAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, PROFESIONAL, ACADÉMICO, ENMARCADOS EN LOS

SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, UNA SOLA ES LA DEMANDA DE LAS MUJERES: EL RESPETO; SOMOS SERES COMPLETAMENTE RESPONSABLES Y COMPROMETIDAS CON NUESTRO PAÍS Y CON SU DESARROLLO; SOMOS UNA VOZ TAN FUERTE QUE RETUMBA EN CADA RINCÓN, NUESTRA LUCHA SIEMPRE HA SIDO Y SERÁ EL RECONOCIMIENTO DE NUESTROS DERECHOS AHORA TENEMOS NUEVAS OPORTUNIDADES, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL DEL 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, PROMULGADA POR NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO, CONSTRUYÓ UN NUEVO CAMINO PARA NOSOTRAS Y ELLO DIO ORIGEN A QUE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EN EL EJERCICIO LEGISLATIVO RESPONSABLE, REALIZARA TAMBIÉN LAS ADECUACIONES A NUESTRA CONSTITUCIÓN EL 25 DE FEBRERO DE ESTE MISMO AÑO, DE IGUAL FORMA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PROMULGÓ EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ADEMÁS DE LA REFORMA Y ADICIÓN A DISPOSICIONES DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, NUESTRO GOBERNADOR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA PRESENTÓ INICIATIVA QUE CONTENÍA LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA NUESTRO ESTADO, INCLUYENDO TAMBIÉN REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y QUE ESTE PODER LEGISLATIVO CRISTALIZÓ EL PASADO 26 DE JUNIO, LA LEY

DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA NUESTRO ESTADO, INCLUYÓ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PARIDAD DE HOMBRES Y MUJERES PARA TENER ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ÉSTA ES LA RECOMPENSA A UNA LUCHA DE DÉCADAS Y DE MILES DE MUJERES EN NUESTRO MÉXICO, ESTO PONE DE MANIFIESTO EL EXTRAORDINARIO COMPROMISO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENRIQUE PEÑA NIETO Y NUESTRO GOBERNADOR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA TIENEN CON NOSOTRAS LAS MUJERES, ASÍ LA VISIÓN DE GÉNERO FUE COLOCADA EN LA AGENDA LEGISLATIVA FEDERAL Y ESTATAL, Y AHORA TENEMOS DERECHO A SER PARTE DE LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS VARONES, EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER, NO ES UN REGALO, ES RECONOCER EL DERECHO QUE SIEMPRE HA SIDO NUESTRO, ES SÓLO UN ACTO DE JUSTICIA, ESTA REVOLUCIÓN IDEOLÓGICA NO HA CULMINADO PUES LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, DEBE SER RESPETADA Y VALORADA, SIGAMOS PISANDO FUERTE, SIGAMOS PISANDO FIRME, SIGAMOS LUCHANDO POR LOS ESPACIOS QUE NOS CORRESPONDE, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS, Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEAN BIENVENIDAS TODAS LAS MUJERES QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, LA MUJER HISTÓRICAMENTE HA ESTADO LIMITADA A SU DESARROLLO EN LA ESFERA DE LO PRIVADO, POR ESO ES QUE LAS APORTACIONES AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, INTENCIONALMENTE SE HA HECHO INVISIBLE, AUN CUANDO LAS MUJERES REPRESENTAMOS EN EL MUNDO LA MITAD DE LA POBLACIÓN, DESVALORIZADAS Y SUBORDINADAS AL PODER MASCULINO LA MUJER TRANSITÓ A LO LARGO DE LA HISTORIA MUNDIAL, EN UN ESCENARIO DE DISCRIMINACIÓN Y PRIVADAS DE DERECHOS, FUE A PARTIR DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX CUANDO LAS MUJERES SE HAN IDO INCORPORANDO INTENSAMENTE AL MUNDO PÚBLICO, INSERTÁNDOSE EN DIFERENTES ÁMBITOS A RITMOS Y TIEMPOS DIFERENTES. EN EL TRABAJO PRODUCTIVO DESDE PRINCIPIOS DEL SIGLO XX LA MUJER EN MÉXICO Y EN DURANGO EN PARTICULAR EMPEZÓ A INCURSIONAR EN LAS FÁBRICAS, TALLERES Y MANUFACTURAS, PARA COMPLEMENTAR EL SIEMPRE LIMITADO INGRESO DE LOS OBREROS, EN LA ACCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL FUE OCUPANDO POSICIONES QUE LE PERMITIERON SER MÁS VISIBLE, AUNQUE SIN ABANDONAR O SEPARARSE DE SU ROL INTRÍNSECO DE AMA DE CASA, MÁS LENTAMENTE, HA SIDO LA INCORPORACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO POLÍTICO, EN MÉXICO APENAS HACE 61 AÑOS SE OBTUVO EL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADAS, ES DECIR A EJERCER EL DERECHO CIUDADANO DE PODER ELEGIR A SUS GOBERNANTES Y

ACCEDER A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A PESAR DE LOS AVANCES QUE SE HAN LOGRADO EN LA INSERCIÓN DE LA MUJER EN LA ESFERA DE LO PÚBLICO, LA DISCRIMINACIÓN Y SUBORDINACIÓN EN QUE VIVEN LA MAYORÍA DE ELLA SUBSISTE Y SE REPRODUCE CONVIRTIÉNDOSE EN UN AUTÉNTICO FRENO A SU CRECIMIENTO COMO PERSONA, Y AL CRECIMIENTO SOCIAL, LAS LIMITACIONES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER EN TODOS SUS ÁMBITOS, TANTO LABORAL, SOCIAL COMO POLÍTICO, COARTA EL CRECIMIENTO PLENO DE LA MUJER, EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS, DONDE MÉXICO Y DURANGO NO SON LA EXCEPCIÓN, UN AUTÉNTICO DESARROLLO INTEGRAL, DEBE INVOLUCRAR ESCENARIOS EN LO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO QUE HAGAN POSIBLE LA EQUIDAD, LA LIBERTAD INDIVIDUAL.

POR ESO, DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XX, SE HA LOGRADO ENTENDER, AUNQUE EN TIEMPOS DE LENTO DESARROLLO, QUE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LAS MUJERES DEBE FORMAR PARTE DE TODA ESTRATEGIA PÚBLICA QUE PRETENDA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y PROFUNDIZAR EN UNA AUTÉNTICA PRÁCTICA DEMOCRÁTICA, MÁS ALLÁ DE LA LEY Y DE SU FIGURADA NEUTRALIDAD, QUE COLOCA IDEALMENTE EN SITUACIÓN DE EQUIDAD A TODOS LOS CIUDADANOS, LA PRÁCTICA SOCIAL PONE EN EVIDENCIA LAS DESIGUALDADES QUE EXISTEN ENTRE GÉNEROS, LAS MUJERES HAN PARTICIPADO DESDE SIEMPRE EN TAREAS COLECTIVAS EN LAS COLONIAS, EN LOS SINDICATOS, EN LA MILITANCIA POLÍTICA, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO VOLUNTARIAS, PERO, LAMENTABLEMENTE LA PARTICIPACIÓN

FEMENINA ES UNA EXPERIENCIA SOCIAL SIGILOSA, CASI SECRETA, POR LO QUE EN CONSECUENCIA TIENE UN INSUFICIENTE RECONOCIMIENTO EN LO SOCIAL Y EN LO POLÍTICO, AUNQUE MUY FORTUITAMENTE SU PRESENCIA COBRA VISIBILIDAD, DEBEMOS SEÑALAR QUE LA PROPIA MUJER HA CONTRIBUIDO A REFORZAR ESTA INVISIBILIDAD SOCIAL CON LA PRÁCTICA DE ACTITUDES Y CONDUCTAS APRENDIDAS, QUE CULTURALMENTE SE HAN ASIGNADO COMO PROPIAS DE LAS MUJERES QUIENES, RESPONDIENDO A ESOS VALORES, REPRODUCEN COMPORTAMIENTOS QUE AMPLÍAN AUN MAS LA BRECHA EN LA EQUIDAD DE GÉNERO, Y LES OBLIGAN A ACTUAR EN ESPACIOS CERCANOS AL HOGAR, CON TAREAS QUE REAFIRMAN SUS HABILIDADES Y ROLES DOMÉSTICOS, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LA MUJER, SIGUIENDO ESE ROL, ESTABLECIDO DE MADRE Y PROTECTORA, ESTÁ DIRIGIDA A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE OTROS: SU FAMILIA, NIÑOS CON ALGÚN TIPO DE CARENCIAS, ADULTOS CON PROBLEMAS, VECINOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PERO EN RARAS OCASIONES SU ACTUAR SE DIRIGE EN FAVOR DE ELLAS MISMAS, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES EN MUCHAS OCASIONES PROTAGONIZA DEMANDAS Y EXIGENCIAS DE DISTINTO ORDEN A LA AUTORIDAD, EN MARCHAS, MÍTINES Y OTRAS MANIFESTACIONES DE CARÁCTER POLÍTICO, PERO RARA VEZ ES ENTENDIDA POR LA PROPIA PARTICIPANTE COMO UNA ACTIVIDAD POLÍTICA, POR LO QUE DIFÍCILMENTE SE PUEDEN IDENTIFICAR COMO PROTAGONISTAS POLÍTICOS O SOCIALES DE LA COMUNIDAD, POR OTRA PARTE, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, CON MÁS FRECUENCIA, LLAMAN A LAS

MUJERES A PARTICIPAR. SON CONVOCADAS LAS MÁS DE LAS VECES EN SU CALIDAD DE VECINAS, CON LLAMADOS QUE ALUDEN A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. DANDO RESPUESTA A ESTAS CONVOCATORIAS LAS MUJERES CONTRIBUYEN EN LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS, Y AUN EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS O ACCIONES DE BENEFICIO PARA SU ENTORNO, LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS O DIAGNÓSTICOS Y EN LAS CONSULTAS PÚBLICAS, NO IMPLICAN PRECISAMENTE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS NI EN LAS POLÍTICAS DE LAS INSTITUCIONES, ESAS DECISIONES SE TOMAN A OTRO NIVEL Y OBEDECEN A LINEAMIENTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES GENERALES Y NO NECESARIAMENTE INVOLUCRAN LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER, PERO HAY QUE RECONOCER QUE MÁS ALLÁ DEL IMPACTO LIMITADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA ACTIVA, ESTE NIVEL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA PROMUEVEN LA AUTOESTIMA Y ES UN ESPACIO POSITIVO DE EMPODERAMIENTO, LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DECISIONES EN LO LOCAL, ES UNA EXPERIENCIA NECESARIA EN LA FORMACIÓN DE UNA IDENTIDAD DE GÉNERO QUE FORTALECE A LA MUJER COMO INDIVIDUO Y LA LEGITIMA COMO ACTOR SOCIAL, PARA INCURRIR REALMENTE EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES, LA MUJER TIENE QUE POSICIONARSE COMO UN ACTOR SOCIAL Y POLÍTICO EN TODAS LAS ESFERAS DE LA SOCIEDAD, AFORTUNADAMENTE RECORRER ESE DIFÍCIL CAMINO ES HOY EL OBJETIVO PARA MUCHAS MUJERES

DEBIDAMENTE ORGANIZADAS, FAVORABLEMENTE, A LO LARGO DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS SE OBSERVAN AVANCES EN LA CONSCIENCIA DE HOMBRES Y MUJERES, CON UNA MAYOR SENSIBILIDAD FRENTE A ALGUNOS PROBLEMAS DE GÉNERO, INCLUYENDO POR SUPUESTO LA DISCRIMINACIÓN MISMA, LA SORPRENDENTE Y VERTIGINOSA VELOCIDAD CON QUE SE TRASMITEN AHORA LOS CONOCIMIENTOS, Y LA INFORMACIÓN, SUMADO A LA GENERACIÓN DE VALORES IGUALITARIOS, LA CREACIÓN DE NORMAS QUE LEGITIMAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES QUE HABILITAN Y PROMUEVEN LA EQUIDAD SON ALGUNOS DE LOS CAMINOS QUE SE HAN EMPEZADO A ABRIR Y QUE AÚN EN PLENO SIGLO XXI, SE RECORREN AUNQUE CON GRAN DIFICULTAD, LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER ES FUNDAMENTAL PARA EL LOGRO DE LA EQUIDAD, PUES NO BASTA CON ENUNCIARLA, O INCLUIRLA EN UN CATÁLOGO DE BUENAS VOLUNTADES, LA EQUIDAD DEBE PERFECCIONARSE PARA AYUDARNOS A ENFRENTAR LOS MÚLTIPLES OBSTÁCULOS QUE LA REALIDAD DEL CRECIMIENTO PERSONAL Y SOCIAL DE LA MUJER DEMANDA, LAS MUJERES TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD POLÍTICA COMO LEGISLADORAS, DEBEMOS POTENCIAR NUESTRA CAPACIDAD PARA FORMAR REDES Y ALIANZAS PARA ACELERAR EL PASO EN LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PARIDAD DE GÉNEROS, ESTABLECIDO EN EL NUEVO MARCO LEGAL NACIONAL PROMOVIDO POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, ES UNA OPORTUNIDAD PARA CONSTRUIR BASES SOLIDAS PARA LA EQUIDAD Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER PUES LA IGUALDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES NO SE DECRETAN, SE

125

CONSTRUYEN ENTRE NOSOTROS, AUN FALTA MUCHO POR HACER, PERO ESO NO NOS LIMITA A RECONOCER QUE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA TRABAJA PARA QUE EN DURANGO SEA UNA REALIDAD EL QUE CADA MUJER PUEDA EJERCER SUS DERECHOS Y DESARROLLAR SU POTENCIAL SIN RESTRICCIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO, LOS CAMINOS ESTÁN ABIERTOS PARA GENERAR MECANISMOS EFICACES EN MATERIA DE EQUIDAD, PARA QUE HOMBRES Y MUJERES PODAMOS EJERCER NUESTROS DERECHOS EN IGUALDAD, CONSTRUYENDO NUESTRO PROPIO DESARROLLO Y EL DE LA SOCIEDAD, PORQUE JUNTOS PODEMOS DESPLEGAR EL POTENCIAL QUE TENEMOS COMO ENTIDAD, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUIERO DARLES LA MÁS CORDIAL BIENVENIDAS A TODAS LAS MUJERES QUE HOY SE DAN CITA AQUÍ AL CONGRESO DEL ESTADO, SALUDAR A ALFA ÁVILA, PATY HERRERA, NORA LOERA, PATY JIMÉNEZ,

CLAUDIA HERNÁNDEZ, ALEJANDRA BURCIAGA, ROSA MARÍA TRIANA, LUZ AMALIA IBARRA, MARÍA ELENA ARENAS, KARLA ZAMORA, SUGEI TORRES, SANDRA AMAYA, EN ELLAS SALUDAR A TODAS LAS PRESENTES, Y DARLES LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA UN FUERTE APLAUSO PARA TODOS USTEDES, LAS MUJERES DURANGUENSES SIGNIFICAMOS EL PILAR FUNDAMENTAL DE NUESTRA ENTIDAD, EN EL ÁMBITO LABORAL, EN EL CUIDADO DE LA FAMILIA, EN LA TOMA DE DECISIONES, EN LA CIUDAD Y EN EL CAMPO, DESDE LA POLÍTICA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, EN LA FORMACIÓN DE NUESTROS HIJOS Y EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES, LAS MUJERES MEJORAMOS NUESTRAS COMUNIDADES, NUESTROS ENTORNOS Y HEMOS IDO MODIFICANDO POSITIVA E HISTÓRICAMENTE NUESTROS CONTEXTOS PARA CONFORMAR UN MEJOR DURANGO Y UN MEJOR PAÍS, LA LUCHA NO HA SIDO FÁCIL. A PESAR DEL PAPEL PROTAGÓNICO QUE DESEMPEÑA LA MUJER EN LA SOCIEDAD, AÚN PERSISTEN MUCHOS PENDIENTES PARA SU DESARROLLO, POR ESO, EL TRABAJAR EN SUPERAR ESTOS RETOS Y NECESIDADES HA SIDO UNA DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS QUE HEMOS ASUMIDO, DESDE NUESTRAS TRINCHERAS, LAS LEGISLADORAS DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EN ESTE MES DE OCTUBRE, HEMOS DECIDIDO CONMEMORAR EL 61 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO, Y EL DÍA DE LA MUJER RURAL, PRESENTANDO UN PAQUETE DE INICIATIVAS EN PRO DE LAS MUJERES Y SUS DERECHOS, UNIENDO NUESTRA CALIDAD DE MUJERES LEGISLADORAS, Y HAY QUE RECALCARLO MÁS ALLÁ DE IDEOLOGÍAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, HOY DECIDIMOS TRABAJAR EN UNIDAD PARA SEGUIR AVANZANDO, ESTE

CONJUNTO DE PROPUESTAS ESTÁ INTEGRADO POR: LA PRIMERA, UNA REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE FUE ELABORADA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES, PERO TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO DE NUESTROS HIJOS Y SUS DERECHOS A SER RECONOCIDOS, TENIENDO COMO REFERENCIA LOS ALTOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE PATERNIDAD, QUE DETERMINAN LA COINCIDENCIA DEL ADN, Y CONSIDERANDO QUE SON LAS MADRES QUIENES DEBEN PAGAR DICHAS PRUEBAS, PUES EN TÉRMINOS GENERALES SON ELLAS QUIENES SE VEN OBLIGADAS A ACUDIR ANTE EL JUEZ, BUSCANDO LA DETERMINACIÓN RESPECTO A LA PATERNIDAD, DOS, UNA REFORMA A LA LEY DE SALUD, DONDE SE AGREGA COMO TEMA DE SALUBRIDAD LOCAL, LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA Y DEL CÁNCER CERVICOUTERINO, QUE SIN DUDA ALGUNA ES UNA PROBLEMÁTICA FUERTE, CON EL FIN DE MEJORAR EL PRONÓSTICO DE SOBREVIVENCIA, PUES AMBAS ENFERMEDADES SON LA PRINCIPAL CAUSA DE MUERTE EN EL MUNDO DE LAS MUJERES, TODO ELLO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN PARA SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN TEMPRANA, Y QUE HA SIDO PARTE DE UNA SERIE DE POLÍTICAS PÚBLICAS VERTEBRADAS DESDE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, ENCABEZADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Y FORTALECIDAS CON EL TRABAJO DE LA PRESIDENTA DEL DIF ESTATAL, LA SEÑORA TERE ÁLVAREZ DEL CASTILLO, TRES, UNA REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, QUE YA HEMOS ESTADO REALIZANDO ALGUNOS FOROS EN TODO EL ESTADO, QUE INCORPORA LAS REGLAS PARA LA EMISIÓN DE LA

DECLARACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. DICHA PROPUESTA ADEMÁS, AMPLÍA EL CATÁLOGO DE SUPUESTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES CUANDO SE TRATE DE ADOPTANTE O ADOPTADO, O BIEN, EXISTA UNA CONVIVENCIA DE PAREJA, SE ENCUENTRE SUJETA A CUSTODIA, GUARDA, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN O CUIDADO; Y PRECISA LA FACULTAD DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CUANDO CONSIDERE QUE EL IMPUTADO REPRESENTA UN RIESGO INMINENTE EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, SIN DUDA ALGUNA SERÁ UN ANTES Y UN DESPUÉS PARA LAS MUJERES QUE ACTUALMENTE VIVEN CON VIOLENCIA EN EL ESTADO, CUATRO, UNA REFORMA A LOS CÓDIGOS PENALES VIGENTES EN NUESTRO ESTADO, QUE ELIMINE LA POSIBILIDAD DEL OTORGAMIENTO DEL PERDÓN, HAY QUE RECALCARLO, QUE ELIMINE LA POSIBILIDAD DEL OTORGAMIENTO DEL PERDÓN EN LOS CASOS DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN LOS QUE SEA VÍCTIMA UNA MUJER Y DERIVEN DE UNA RAZÓN DE GÉNERO, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, LA SEGURIDAD Y SOBRE TODO LA DIGNIDAD DE ÉSTAS, PONEN Y SIEMPRE ESTÁ EN RIESGO, SIEMPRE PRESENTES DE SER NUEVAMENTE VÍCTIMAS, AHORA CON AMENAZAS DEL AGRESOR, O POR PARTE DE SUS FAMILIARES O DE ALGUIEN QUE TENGAN INTERÉS EN QUE NO SEA SUJETO AQUÉL DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES ESTABLECIDOS, PROVOCANDO TEMOR E INCERTIDUMBRE; ADEMÁS PRESENTA UNA PRIORIDAD PARA EL ESTADO ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y ELLO SE LOGRA Y SE LOGRA A TRAVÉS DE SU PROTECCIÓN EFECTIVA Y LA

SUJECCIÓN A LOS AGRESORES A LOS PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTAMOS TRABAJANDO POR EL BIEN DE LAS MUJERES DE NUESTRO ESTADO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTE 61 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO, Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL, ES IMPORTANTE HACER UN BALANCE DE LOS LOGROS Y TAREAS PENDIENTES RESPECTO AL PAPEL DE LA MUJER EN NUESTRO PAÍS, BASTA RECORDAR QUE HASTA HACE POCO NO ESTABA GARANTIZADA AÚN LA PARIDAD DE GÉNERO EN ÁMBITOS ELECTORALES, EL AÑO PASADO, EN EL MES DE NOVIEMBRE, PRESENTÉ EN ESTE PLENO UNA INICIATIVA PARA MODIFICAR LA NORMATIVA ELECTORAL ESTATAL, CON EL FIN DE LOGRAR HACER EFECTIVA LA PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, DE IGUAL FORMA, A NIVEL FEDERAL, EN EL MARCO DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL IMPULSADA Y HAY QUE DECIRLO DEL MEJOR ALIADO DE NOSOTRAS LAS MUJERES EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO, Y QUE AHORA ES UNA REALIDAD, EN ESE RECLAMO DE LAS MUJERES MEXICANAS SE VIO CRISTALIZADO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AHORA HABRÁ MÁS OPORTUNIDAD, TENDREMOS EN LOS CONGRESOS ESTATALES Y FEDERAL MÁS MUJERES Y SIN DUDA ALGUNA TENEMOS QUE RECONOCER QUE HABIENDO MÁS MUJERES, HABRÁ MÁS LEYES JUSTAS PARA LAS FAMILIAS, PARA NUESTROS HIJOS, Y PARA LAS MUJERES DEL ESTADO, HOY EN DURANGO Y EN MÉXICO, LAS MUJERES, EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES,

130

PODEMOS SER REPRESENTANTES DEL PUEBLO Y POR ESO HOY SI TENEMOS QUE APLAUDIR Y FESTEJAR, PIDO UN FUERTE APLAUSO PARA EL GRAN LOGRO DE TODAS LAS MUJERES DEL ESTADO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DEL PODER LEGISLATIVO, LAS DIPUTADAS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA REFRENDAMOS NUESTRO COMPROMISO CON LAS MUJERES DE DURANGO, DE SEGUIR TRABAJANDO PARA BUSCAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA SOBRE TODO DE IGUALDAD, PARA NUESTRAS FAMILIAS, PARA NUESTROS HIJOS, MEJORES CONDICIONES DE APERTURA Y DE EQUIDAD PARA LAS MUJERES DE DURANGO, HOY PODEMOS DECIR, LAS MUJERES VAMOS JUNTAS, LA UNIDAD CADA DÍA NOS HACE MÁS FUERTES, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ, PASAMOS A LO SIGUIENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SALUDO LA PRESENCIA DE LAS MUJERES DESTACADAS EN SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y POLÍTICA QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON BENEPLÁCITO LAS RECIBIMOS A TODAS USTEDES EN EL MARCO DEL 61 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO, Y LAS SALUDAMOS A TODAS USTEDES EN LA PERSONA DE LA LICENCIADA ALFA ÁVILA, SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y LES DAMOS LA BIENVENIDA A TODAS USTEDES, LOS TRABAJOS QUE HOY AQUÍ SE HAN DESARROLLADO HAN TENIDO POR OBJETO CUMPLIR

CON LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MÁXIMO ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN POPULAR, PERO TAMBIÉN, HAN TENIDO COMO PROPÓSITO CELEBRAR UN ANIVERSARIO MÁS DE QUE LAS MUJERES MEXICANAS ASUMIERON SU PLENA CIUDADANÍA, VALE LA PENA, QUE EN ESTE MARCO, RECORDEMOS LAS PALABRAS DE LA DURANGUENSE HERMILA GALINDO, SECRETARIA PARTICULAR DEL PRESIDENTE VENUSTIANO CARRANZA, LA CUAL A FINALES DE 1916 SEÑALÓ: “... ES DE ESTRICTA JUSTICIA QUE LA MUJER TENGA VOTO EN LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES, PORQUE SI ELLA TIENE OBLIGACIONES CON EL GRUPO SOCIAL, RAZONABLE ES QUE NO CAREZCA DE DERECHOS; LAS LEYES SE APLICAN POR IGUAL A HOMBRES Y MUJERES; LA MUJER PAGA CONTRIBUCIONES, LA MUJER ESPECIALMENTE LA INDEPENDIENTE AYUDA A LOS GASTOS DE LA COMUNIDAD, OBEDECE A LAS DISPOSICIONES GUBERNATIVAS Y POR SI ACASO, DELINQUE, SUFRE LAS MISMAS PENAS QUE EL HOMBRE CULPADAS...” TERMINA LA CITA, LAS PALABRAS DE LA INSIGNE DURANGUENSE NOS LLAMAN A LA CELEBRACIÓN POR LOS LOGROS ALCANZADOS, PERO MÁS NOS PIDEN REFLEXIONAR SOBRE LOS RETOS QUE AÚN FALTAN POR SUPERAR. DE NADA VALEN CIENTOS DE CELEBRACIONES, SI AÚN QUEDAN RINCONES POLÍTICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES EN QUE LA MUJER TODAVÍA SUFRE REZAGO, COMO CONGRESO DEL ESTADO, HEMOS ENTENDIDO ESTOS RETOS ASUMIMOS CON RESPONSABILIDAD LAS TAREAS QUE DEBEMOS CUMPLIR PARA CONSOLIDAR EL PAPEL DE LA MUJER DURANGUENSE EN UN PRESENTE DE CRECIMIENTO Y QUE LA PRÓXIMA VEZ QUE NOS

132

REUNAMOS SEA PARA CELEBRAR LOS DESAFÍOS SUPERADOS POR
TODAS Y POR TODOS NOSOTROS, ENHORABUENA.

PRESIDENTE: COMO PUNTO NÚMERO 25 DEL ORDEN EL DÍA,
HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO
ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A
LA SIGUIENTE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MARTES (21)
VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2014, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS
FE.-----

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
PRESIDENTE

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA